

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO

DE 26 DE OCTUBRE DE 2017

En el salón de sesiones de la sede de la Excm. Diputación Provincial de Granada, a veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, siendo las diez horas y diez minutos, se reúne el Pleno de la Diputación Provincial de Granada para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Entrena Ávila, del Grupo PSOE, con la asistencia de los siguientes Diputados/as Provinciales:

GRUPO PSOE: D. Pedro Fernández Peñalver, Vicepresidente Primero; Dña. Fátima Gómez Abad, Vicepresidenta Segunda; Dña. María Ángeles Blanco López, Vicepresidenta Tercera; D. Manuel Gómez Vidal, Vicepresidente Cuarto; Dña. María Irene Justo Martín, Dña. Purificación López Quesada, D. José Enrique Medina Ramírez, Dña. Ana Muñoz Arquelladas, Dña. Olvido de la Rosa Baena y D. José María Villegas Jiménez.

GRUPO PP: D. Antonio Ayllón Moreno, Dña. Luisa María García Chamorro, Dña. Rosa María Fuentes Pérez, Dña. Inmaculada Hernández Rodríguez, D. Antonio Laborda Soriano, D. Jesús Rafael Lorente Fernández, Dña. Soledad Martínez Román, Dña. Marta Nuevas Ballesteros, Dña. Carmen Lidia Reyes Ruiz, D. José Antonio Robles Rodríguez y Dña. María Merinda Sádaba Terribas.

GRUPO COALICIÓN IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE: D. Juan Francisco Arenas de Soria y Dña. María del Carmen Capilla Tejero.

GRUPO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D. Francisco José Rodríguez Ríos.

GRUPO VAMOS GRANADA: D. Luis de Haro-Rossi Giménez.

Vicesecretaria Primera: Dña. María Encarnación Perea Sánchez.

Vicesecretario Segundo: D. José Miguel Escribano Zafra.

Viceinterventora: Dña. Carolina Martínez Amiguetti.

Antes de comenzar la sesión el Sr. Presidente procede a la lectura de un Manifiesto de condena por los últimos asesinatos producidos por violencia de género, guardando seguidamente un minuto de silencio.

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

La intervención se encuentra grabada en la correspondiente videoacta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201710268&punto=00>

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIA DE 28 DE SEPTIEMBRE Y EXTRAORDINARIA URGENTE DE 9 DE OCTUBRE DE 2017.

Dada cuenta de los borradores de las Actas correspondientes a la sesión ordinaria de 28 de septiembre y sesión extraordinaria urgente de 9 de octubre de 2017, el Pleno, por unanimidad, acuerda su aprobación.

2º.- DAR CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR INTERVENCIÓN Y TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2017, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES Y DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017 (LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, Y RD 635/2014).

Se da cuenta del Informe emitido por Intervención y Tesorería correspondiente al tercer trimestre de 2017, sobre cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones, y del periodo medio de pago a proveedores correspondiente al mes de septiembre de 2017. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y Real Decreto 635/2015.

El Pleno queda enterado.

3º.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA.

Al amparo de lo establecido en el artículo 36 y la Disposición Adicional de los Estatutos del primitivo Consorcio "Fundación Granada para la Música", y de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en los artículos 33 al 40 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía y demás normativa concordante y de aplicación,

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071 Granada. Tel.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

mediante el Convenio de Cooperación Institucional suscrito entre la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación Provincial de Granada y la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada de fecha 11 de abril de 2003, se constituyó un nuevo Consorcio cuyo objeto era *la divulgación de la Cultura Musical a partir de actividades y conciertos de la Orquesta Ciudad de Granada*. Los nuevos Estatutos de dicho Consorcio, una vez aprobados por los órganos correspondientes de todas las Entidades Consorciadas, fueron publicados en el B.O.J.A. número 190, de 2 de octubre de 2003. Se denomina desde entonces "Consorcio Granada para la Música".

Para su adaptación a las previsiones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa, en sesión ordinaria del Consejo Rector del Consorcio Granada para la Música, celebrada en Granada el 17 de diciembre de 2015, se acordó la toma de razón de la propuesta de modificación de Estatutos presentada a la consideración del Consejo Rector y elevar a los Órganos competentes de cada una de las instituciones consorciadas la modificación de Estatutos propuesta para su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos, pero la entrada en vigor la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que introduce una nueva regulación de los consorcios con carácter básico, ha hecho precisa la adaptación de los Estatutos a sus disposiciones.

Con estos antecedentes, y para su posterior ratificación por todas las Administraciones Públicas consorciadas, en sesión celebrada el día 14 de Julio de 2017, el Consejo Rector del "Consorcio Granada para la Música", por mayoría de los dos tercios de sus miembros, aprobó la modificación de los Estatutos del "Consorcio Granada para la Música".

En base a lo previsto en los artículos 74 y 80 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de acuerdo con las Leyes 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los informes emitidos por el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura, la Secretaría General y la Intervención, obrantes en el expediente.

VISTA la Propuesta formulada por la Diputada Delegada de Cultura y Memoria Histórica y Democrática, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 19 de octubre de 2017, y de conformidad con la misma, **el PLENO, por unanimidad, y por tanto con la mayoría absoluta del número legal de miembros (art. 4.2.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL) ACUERDA:**

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado el 14 de julio de 2017 por el Consejo Rector del Consorcio Granada para la Música relativo a la aprobación de la modificación de los Estatutos del Consorcio Granada para la Música, los cuales pasan a tener el siguiente tenor literal:

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071 Granada. Tel.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

"ESTATUTOS CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL**

**CAPÍTULO PRIMERO
NATURALEZA, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

Artículo 1.

1. La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Granada y la Excmo. Diputación Provincial de Granada, actuando de conformidad con las atribuciones que tienen legalmente conferidas, y con arreglo a lo establecido en el artículo 118 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los artículos 78 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y Otras Medidas de Reforma Administrativa, constituyen el "Consortio Granada para la Música".

2. La enumeración de las Entidades consorciadas en el apartado anterior es enunciativa, por lo que la incorporación de nuevas Administraciones o Instituciones, o la separación del Consortio por parte de alguna o algunas de las Administraciones y Entidades consorciadas, no modificará los presentes Estatutos, quedando el resto vinculadas por los mismos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7, así como en el número 4 del presente Artículo.

3. La participación de cada Entidad en las aportaciones ordinarias al presupuesto del Consortio, para financiar globalmente su actividad será: Ayuntamiento de Granada: 44,28 %; Consejería de Cultura: 44,27 %; Diputación Provincial de Granada: 11,45 %; todo ello en los términos fijados por la Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de Septiembre de 2015, dictada en el Recurso de Casación num. 3631/2013.

4. En el supuesto de incorporación de nuevas Administraciones o Instituciones al Consortio o de separación del mismo de alguna de las consorciadas; las aportaciones ordinarias al presupuesto del Consortio, para financiar globalmente su actividad, se adecuarán a la nueva composición, disminuyendo o incrementando las aportaciones resultantes, según proceda, hasta alcanzar el 100%; siempre de manera proporcional a la aportación establecida inicialmente en el número 3 precedente. En el Acuerdo o Convenio de incorporación o separación de miembros del Consortio quedarán expresamente establecidas las aportaciones ordinarias resultantes, calculadas de acuerdo con lo previsto en este párrafo.

Artículo 2.

1. El Consortio, en tanto que Entidad de Derecho Público, tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

2. El Consortio estará adscrito al Excmo. Ayuntamiento de Granada y se regirá por los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y Otras Medidas de Reforma Administrativa, los artículos 78 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás disposiciones generales y autonómicas que sean de aplicación.

Artículo 3.

1. El Consortio Granada para la Música tendrá por objeto la divulgación de la Cultura Musical a partir de actividades y conciertos de la Orquesta Ciudad de Granada.

2. A estos efectos, podrá desarrollar cualquier tipo de actividad tendente a la consecución de los fines mencionados en el apartado anterior.

Artículo 4.

Los miembros del Consortio asegurarán el desarrollo de las actividades y programas del Consortio mediante la aportación de los recursos necesarios en los ámbitos de personal, medios materiales, programas y funcionamiento del ente consorcial.

**CAPÍTULO SEGUNDO
ÁMBITO TERRITORIAL Y DOMICILIO**

Artículo 5.

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071 Granada. Tel.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

El ámbito territorial del Consorcio Granada para la Música será preferentemente la Ciudad de Granada, donde procederá fundamentalmente a organizar y realizar sus objetivos, sin perjuicio de extender su actividad a la Provincia de Granada, la Comunidad Autónoma de Andalucía, al resto de España y el extranjero, cuando así lo exija el cumplimiento del interés general que tiene encomendado.

Artículo 6.

El Consorcio fija su sede en la Ciudad de Granada, en el Centro Auditorio Manuel de Falla, propiedad Municipal.

CAPÍTULO TERCERO
INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE MIEMBROS

Artículo 7.

- 1. Al Consorcio podrán incorporarse como miembros otras Entidades e Instituciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones y Entidades consorciadas.*
- 2. Con este objeto, deberán solicitar del Consorcio las condiciones de admisión, entre las que estará la necesaria aceptación de los presentes Estatutos, sus modificaciones y los acuerdos que, en su interpretación y aplicación, hayan adoptado los órganos de gobierno del Consorcio.*
- 3. Su admisión se producirá una vez que acepten estas condiciones, tras la aprobación del Consejo Rector y la firma del oportuno convenio de adhesión en el que se fijarán las condiciones de admisión, entre las que estará la aportación al presupuesto y la fijación de los representantes que le correspondan en los órganos colegiados de la Entidad.*
- 4. La incorporación de nuevos miembros al Consorcio podrá ser acordada por el Consejo Rector siempre que se trate de Entidades o Instituciones en las que concurran los requisitos establecidos para ser miembros del Consorcio. Los nuevos miembros tendrán representación en los órganos del Consorcio en proporción a sus aportaciones en el presupuesto anual del mismo.*

Artículo 8.

- 1. Los miembros del consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento, siempre que no se haya señalado término para la duración del consorcio. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al máximo órgano de gobierno del consorcio. En el escrito deberá hacerse constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.*
- 2. En todo caso, si se produjera la separación de alguna de las Administraciones, Entidades o Instituciones consorciadas, que no conlleve la disolución del Consorcio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.d) de los presentes Estatutos, corresponderá al Consejo Rector, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, asegurarse de que no se perjudican los intereses públicos representados y que la Administración, Entidad o Institución que solicita la separación se encuentra al corriente de todas las obligaciones contraídas para con el Consorcio, incluidos los importes correspondientes a gastos de carácter plurianual que deberán desembolsarse con carácter anticipado, o bien que se comprometa fehacientemente a su liquidación mediante la aportación del correspondiente documento de compromiso o reconocimiento de deuda.*
- 3. El ejercicio del derecho de separación producirá la disolución del consorcio, salvo que el resto de miembros, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se aplicarán las siguientes reglas:
a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el que apruebe el Consejo Rector. A falta de criterio aprobado por el Consejo Rector, se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación. En defecto de determinación de la cuota de liquidación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación al fondo patrimonial del consorcio, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio. Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto de que ésta resultara positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa. La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.
b) Si el consorcio está adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quién, de las restantes Administraciones se adscribe en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.*

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071 Granada. Tel.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	--

CAPÍTULO CUARTO
MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 9.

La modificación de los presentes Estatutos será acordada por el Consejo Rector del Consorcio, y en la forma prevista en estos Estatutos, debiendo ser ratificada por los órganos competentes de las Administraciones, Instituciones y Entidades que la componen.

CAPÍTULO QUINTO
DURACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 10.

El Consorcio se constituye con carácter indefinido.

Artículo 11.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Consorcio podrá disolverse de acuerdo con el procedimiento establecido en este texto estatutario, en virtud de la concurrencia de alguna de las causas que se relacionan a continuación:

- a) Por incumplimiento de su finalidad y objetivos.
- b) Por mutuo acuerdo de las Administraciones, Entidades e Instituciones consorciadas.
- c) Por imposibilidad de continuar su funcionamiento.
- d) Por la separación de alguno de sus miembros si con ello deviniera inoperante, salvo que el resto acuerde su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos dos Administraciones.
- 3) Por su transformación en otra entidad.

2. La disolución del Consorcio será acordada por el Consejo Rector mediante resolución adoptada con el voto favorable de los dos tercios de los miembros de dicho órgano, a propuesta de cualquiera de las Administraciones y Entidades miembros.

3. A partir de tal momento, el Consorcio no podrá actuar sino a efectos de su liquidación que, en ningún caso, durará más de doce meses. En este caso, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros en proporción a sus aportaciones, y las Administraciones y Entidades consorciadas le sucederán en sus derechos y obligaciones conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 12

1. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines estatutarios del consorcio hayan sido cumplidos.

2. El máximo órgano de gobierno del consorcio, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el Director Gerente del consorcio.

3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de conformidad con el criterio que apruebe el Consejo Rector. Si no se aprobara criterio por el Consejo Rector, se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los Estatutos. A falta de criterio adoptado por el Consejo Rector, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que haya permanecido en el consorcio.

4. Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

5. Las entidades consorciadas podrán acordar, por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada, con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.

CAPÍTULO SEXTO
La Orquesta Ciudad de Granada

Artículo 13.

El Consorcio, como ente gestor de la Orquesta Ciudad de Granada, desarrollará sus actividades teniendo como referencia conceptual la divulgación de la Cultura Musical, sin renunciar a una conexión inmediata con el público.

Artículo 14.

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwXJAb1UnV02xr0jOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwXJAb1UnV02xr0jOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	--

El Consorcio, como ente gestor de la Orquesta Ciudad de Granada, tendrá como funciones fundamentales las relativas al ofrecimiento de conciertos, cursos, conferencias, y demás actividades centradas en la divulgación de la Cultura Musical.

Artículo 15

La actividad y gestión de la Orquesta Ciudad de Granada presenta la doble dimensión de divulgación al público general de la Cultura Musical y de enseñanza a los menores y jóvenes de los valores Musicales.

TÍTULO SEGUNDO
RÉGIMEN ORGÁNICO DEL CONSORCIO

CAPÍTULO PRIMERO
ORGANIZACIÓN

SECCIÓN PRIMERA.
ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 16.

La estructura del Consorcio estará constituida por los siguientes órganos de gobierno y dirección:

A. Órganos de gobierno:

*El Consejo Rector.
La Comisión Ejecutiva.*

B. Órganos de dirección

La Dirección-Gerencia

SECCIÓN SEGUNDA.
DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 17.

1. El Consejo Rector es el máximo órgano colegiado de gobierno del Consorcio Granada para la Música. Está integrado por los siguientes miembros:

La Presidencia, que será desempeñada por la persona titular de la Alcaldía de Granada.

La Vicepresidencia, que será desempeñada por la persona titular de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Cultura.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de las personas titulares de la Presidencia y de la Vicepresidencia, serán suplidas conforme a las normas que regulen la suplencia de sus respectivos cargos en la normativa propia de la Administración a la que representan.

Vocales:

Dos representantes de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Cultura.

Dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Granada

Un representante de la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

La designación nominal de cada una de las personas titulares de las vocalías de las Administraciones y Entidades consorciadas y de sus suplentes, será efectuada libremente por el órgano competente de las mismas, conforme a lo establecido en su normativa rectora y su mandato tendrá la duración que el mismo decida.

El número de vocales podrá incrementarse por acuerdo del Consejo Rector, en el supuesto de incorporación al Consorcio de otras Administraciones, instituciones o entidades, sin necesidad de modificar los Estatutos.

2. Asistirán a las reuniones del Consejo Rector, con voz y sin voto, la persona titular de la Dirección-Gerencia del Consorcio, así como los Asesores que existan designados por el mismo.

3. Ejercerá la Secretaría del Consejo Rector, asistiendo a sus reuniones con voz pero sin voto, una persona funcionaria perteneciente a la Administración a la que está adscrito el Consorcio, designada por la misma de acuerdo con su propia normativa.

4. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de este órgano, previa invitación de la Presidencia, con voz pero sin voto, otras personas físicas y jurídicas que colaboren con el Consorcio, así como técnicos o expertos invitados por la Presidencia, por sí o a instancia de al menos dos de los miembros que componen este órgano de gobierno, siempre que representen a más de una de las Administraciones públicas consorciadas.

5. Igualmente asistirá la Intervención que ejercerá funciones de control económico y financiero, y tendrá voz en los asuntos de índole económica que se debatan; será persona funcionaria perteneciente a la Administración a la que está adscrito el Consorcio, designada por la misma de acuerdo con su propia normativa.

Artículo 18.

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

Las atribuciones del Consejo Rector serán las siguientes:

- a) Ejercer las funciones superiores de gobierno del Consorcio.
- b) Aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos.
- c) Aprobar la admisión de nuevas Entidades al Consorcio y la separación de alguna de las ya consorciadas.
- d) Aprobar la disolución del Consorcio.
- e) Aprobar el Presupuesto, fijando en ese momento las aportaciones ordinarias de las Entidades consorciadas; así como aprobar las modificaciones del mismo, sin perjuicio de las competencias que sobre modificaciones presupuestarias puedan establecerse en favor de la Comisión Ejecutiva o de la Dirección Gerencia en las bases de ejecución del Presupuesto.
- f) Aprobar las cuentas anuales.
- g) Aprobar el inventario de bienes y derechos.
- h) Aprobar las Actividades y el Plan de Actuación.
- i) Aprobar la Memoria Anual.
- j) Aprobar los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión.
- k) Aceptar las donaciones que se concedan al Consorcio.
- l) Aprobar la concertación de operaciones de crédito a largo plazo, previa autorización de la administración de adscripción, y a corto plazo que excedan del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.
- ll) Aprobar y autorizar los gastos plurianuales, sin perjuicio de las competencias que sobre gastos plurianuales puedan establecerse en favor de la Comisión Ejecutiva o de la Dirección Gerencia en las bases de ejecución del Presupuesto.
- m) Autorizar las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuyo importe supere el establecido para los contratos sujetos a regulación armonizada, en la legislación de contratación del sector público.
- n) Adjudicar las concesiones sobre los bienes del Consorcio y adquirir bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como enajenar el patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados.
- ñ) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia y los expresamente previstos en las bases de ejecución del Presupuesto.
- o) Autorizar el ejercicio de cuantas acciones administrativas y jurisdiccionales sean convenientes para el cumplimiento de los fines consorciales y la defensa en los procedimientos que se dirijan contra el Consorcio, en materias que sean competencia del Consejo Rector.
- p) Nombrar y separar de su cargo a la persona titular de la Dirección-Gerencia del Consorcio; así como la Dirección Artística y/o titular.
- q) Aprobar las normas de funcionamiento de la Orquesta Ciudad de Granada.
- r) Aprobar la estructura organizativa de las diferentes áreas del Consorcio.
- s) Aprobar y elevar a los órganos competentes de la Administración a la que está adscrito el Consorcio, la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo y la fijación de la cuantía de sus retribuciones, de acuerdo con la masa salarial aprobada anualmente por aquélla.

Artículo 19

Todos los cargos del Consejo Rector, de carácter representativo de las Administraciones y Entidades consorciadas, son honoríficos y no remunerados.

SECCIÓN TERCERA.

DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO

Artículo 20.

Corresponden al titular de la Presidencia del Consejo Rector las siguientes atribuciones:

- a) Ostentar la más alta representación del Consorcio a todos los efectos.
- b) Aprobar el Orden del Día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, así como dirigir sus deliberaciones.
- c) Ejercer acciones judiciales y administrativas, así como la defensa de los procedimientos en que sea parte el Consorcio, en los casos en que sean competencia del Presidente; y en caso de urgencia, aun cuando sean competencia del Consejo Rector o de la Comisión Ejecutiva, dando cuenta al órgano competente en la primera sesión que celebre, para su ratificación.
- d) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.
- e) Autorizar las actas de las sesiones y certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados del Consorcio.
- f) Adoptar las resoluciones que sean precisas, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Consejo Rector o de la Comisión Ejecutiva, dando cuenta al órgano competente en la primera sesión que celebre, para su ratificación.
- g) Delegar en la persona titular de la Vicepresidencia cuantas atribuciones se consideren convenientes para el logro de una mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

SECCIÓN CUARTA.

DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071 Granada. Tel.: 958 247558. Email: secretariageneral@digra.es

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

Artículo 21.

1. La Comisión Ejecutiva es el órgano colegiado permanente de gobierno y de administración del Consorcio, con las más amplias facultades en el orden jurídico y económico para el cumplimiento de los Fines que esta Entidad tiene encomendados, a excepción de las reservadas expresamente al Consejo Rector, a la Presidencia y a la persona titular de la Dirección-Gerencia, en los presentes Estatutos.

2. La Comisión Ejecutiva estará constituida por:

a) La Presidencia, que recaerá en la persona que ostente la Presidencia del Consejo Rector, o persona en quien delegue

b) La Vicepresidencia, será ejercida por la persona que ostente la Vicepresidencia del Consejo Rector, o persona en quien delegue.

c) Los Vocales, correspondiendo nombrar uno a cada una de las distintas Administraciones e Instituciones que forman el Consorcio.

3. Ejercerá la Secretaría de la Comisión Ejecutiva la misma persona que se designe para la Secretaría del Consejo Rector y asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

4. Asistirán a las reuniones de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto, las personas titulares de la Dirección-Gerencia del Consorcio, así como de la Intervención del Consejo Rector.

5. Sin perjuicio de las competencias de que pueda ser objeto de delegación por el Consejo Rector, la Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ejercer las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que no correspondan expresamente al Consejo Rector o a la Dirección-Gerencia, según lo establecido en los presentes Estatutos.

b) Adjudicar las concesiones sobre los bienes del Consorcio y adquirir bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como enajenar el patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

c) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia y los expresamente previstos en las bases de ejecución del Presupuesto.

d) Aprobar los convenios que celebre el Consorcio.

e) Solicitar y aceptar subvenciones en nombre del Consorcio.

f) Convocar subvenciones.

g) Solicitar la adscripción al Consorcio de personal de las Administraciones consorciadas, y los demás acuerdos relativos a dichas adscripciones, de conformidad con la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo aprobadas por el Consejo Rector.

h) Aprobar las bases para la selección del personal propio del Consorcio, en los supuestos excepcionales, y previa la autorización de la Administración de adscripción, en los términos que establezca la legislación vigente.

i) Ejercer la potestad disciplinaria sobre el personal del Consorcio, cuando la sanción aplicable pueda conllevar el despido disciplinario.

j) Aprobar la concertación de operaciones de crédito a corto plazo que no excedan del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

k) Aprobar la liquidación del Presupuesto.

l) Autorizar el ejercicio de cuantas acciones administrativas y jurisdiccionales sean convenientes para el cumplimiento de los fines consorciales y la defensa en los procedimientos que se dirijan contra el Consorcio, en materias que sean competencia de la Comisión Ejecutiva.

ll) Aprobación de las tarifas de los precios públicos o privados, según proceda, de los servicios y ventas del Consorcio y de la Orquesta Ciudad de Granada.

m) Elevar propuestas al Consejo Rector, para la adopción de acuerdos de su competencia.

n) Ejercer aquellas atribuciones que correspondan al Consorcio y que no hayan sido expresamente atribuidas por estos estatutos o por la legislación aplicable en la materia a ningún otro órgano del mismo.

6. Igualmente le compete todo lo relativo al gobierno y a la administración efectiva del Consorcio, así como a la ejecución de los Acuerdos, Planes y Programas aprobados por el Consejo Rector.

Artículo 22.

Corresponden a la Presidencia de la Comisión Ejecutiva las atribuciones propias de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, pero referidas estrictamente al ámbito de competencias y de actuación que es propio de esta Comisión.

Artículo 23.

Todos los cargos de la Comisión Ejecutiva de carácter representativo son honoríficos y no remunerados.

SECCIÓN QUINTA.

LA DIRECCIÓN-GERENCIA DEL CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA

Artículo 24.

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071 Granada. Tel.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwXJAb1UnV02xr0jOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwXJAb1UnV02xr0jOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	--

1. Para la prestación de los servicios y la atención de la dirección administrativa y gerencial, gestión y funcionamiento general del Consorcio y de la Orquesta Ciudad de Granada, el Consejo Rector designará una persona que ejercerá la Dirección-Gerencia, con respeto a los principios legales de publicidad, mérito y capacidad.
2. El Consejo Rector fijará los términos, condiciones, y retribuciones del contrato de alta dirección que regule la relación laboral entre la persona que ejerza la Dirección-Gerencia y el Consorcio.
3. La persona titular de la Dirección-Gerencia asumirá la representación ordinaria del Consorcio y dirigirá la gestión y administración del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en cada momento por el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.

Artículo 25.

De manera particular, corresponde a la persona titular de la Dirección-Gerencia el desempeño de las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar la propuesta de estructura organizativa y de gestión del Consorcio que sea necesaria para la consecución de los fines consorciales.
- b) Elaborar la propuesta de Normas de funcionamiento de las diferentes áreas del Consorcio.
- c) Elaborar la propuesta de plantilla y la relación de puestos de trabajo, en razón de las necesidades de la estructura organizativa del Consorcio y de acuerdo con los límites y condiciones previstos en la legislación propia de la Administración de adscripción.
- d) Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios; lo que incluye la jefatura de mismo y el ejercicio de la potestad disciplinaria, con la salvedad de las competencias en esta materia expresamente atribuidas a otros órganos del Consorcio.
- e) Elaborar el proyecto de Actividades y el Plan de Actuación Anual; así como su ejecución una vez aprobados.
- f) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual del Consorcio con la antelación necesaria para que pueda ser aprobado por el Consejo Rector dentro del plazo establecido al efecto por la legislación de Haciendas Locales; incluyendo la propuesta de aportación económica de las Administraciones y Entidades consorciadas.
- g) Desarrollar la gestión económica del Consorcio y ejercer la gestión presupuestaria y contable.
- h) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia y los expresamente previstos en las bases de ejecución del Presupuesto; ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos del Consorcio y autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en la tesorería del mismo.
- i) Aprobar las relaciones de facturas y certificaciones de contratos que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y reconocer las obligaciones contraídas por el Consorcio.
- j) Preparar la liquidación del Presupuesto y elevarla a la Comisión Ejecutiva para su aprobación.
- k) Rendir las cuentas del Consorcio correspondientes a cada ejercicio económico, y elevarlas al Consejo Rector para su aprobación.
- l) Elevar al Consejo Rector las propuestas de Inventario de bienes y derechos.
- ll) Elevar al Consejo Rector la Memoria Anual del Consorcio, para su aprobación.
- m) Coordinar, impulsar e inspeccionar las diferentes actividades de la Orquesta Ciudad de Granada.
- n) Promover la organización de actividades culturales, educativas y científicas, dentro de los fines del Consorcio.
- ñ) Ejercer las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos menores.
- o) Impulsar acuerdos y convenios de cooperación con otras entidades de naturaleza tanto pública como privada, cuyos fines sean análogos o concurrentes a los que integran el objeto del Consorcio.
- p) Elevar propuestas al Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva, para la adopción de acuerdos de sus respectivas competencias.
- q) Cuantas actuaciones de administración ordinaria y de gestión le encomienden la Presidencia, el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva del Consorcio.

Artículo 26.

La Dirección-Gerencia será responsable de la dirección y gestión administrativa y económica del Consorcio y de la Orquesta Ciudad de Granada; por lo anterior, le corresponde, la gestión presupuestaria y contable, así como organizar y dirigir el personal al servicio del Consorcio.

SECCIÓN SEXTA.
OTROS ÓRGANOS DEL CONSORCIO

Artículo 27.

1. De acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos, el Consejo Rector, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, oída la Dirección-Gerencia del Consorcio, y cuando las necesidades de funcionamiento, o la mejor prestación de los servicios que el Consorcio tiene encomendados así lo aconseje, podrá crear otros órganos colegiados de naturaleza consultiva.
2. Dichos órganos colegiados tendrán las atribuciones y la composición que determine la resolución por la que se acuerde su creación, que fijará asimismo las reglas para su normal funcionamiento.

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

Artículo 28.

1. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Consejo Rector, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, y previo el informe de la Dirección-Gerencia, podrá acordar la creación de un Consejo de Mecenazgo, órgano de participación social en el que se incluirán aquellas personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que de manera significativa patrocinen y colaboren con los Fines del Consorcio mediante la aportación económica que en cada caso se establezca.

2. Las atribuciones y composición de este órgano de participación social se determinarán en el acuerdo por el que se proceda a su creación, que establecerá igualmente las reglas para su funcionamiento.

**CAPÍTULO SEGUNDO
FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS**

**SECCIÓN PRIMERA.
RÉGIMEN DE SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS**

Artículo 29.

1. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados del Consorcio se cursarán por la persona que ejerza la Secretaría, en virtud de orden de la Presidencia de los mismos, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día y de toda la documentación necesaria para el estudio previo de los asuntos incluidos en el mismo, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión. Asimismo, citarán expresamente el orden de convocatorias, teniendo en cuenta que entre la primera y la segunda deberá existir una separación temporal de, al menos, treinta minutos.

2. Para que los órganos colegiados del Consorcio queden válidamente constituidos, en sesión ordinaria o extraordinaria, será necesaria la presencia de la mayoría de sus componentes, de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes legalmente los sustituyan. Si esta mayoría no se lograra, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, siendo suficiente, en este caso, para la constitución del órgano correspondiente, la asistencia del titular de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes les sustituyan y de, al menos, dos de sus miembros.

3. La periodicidad de las sesiones ordinarias de los órganos colegiados será la establecida en estos Estatutos o en el correspondiente acuerdo de creación de tales órganos.

Artículo 30.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día de la sesión correspondiente.

2. No obstante, a continuación de los asuntos incluidos en aquél, podrán tratarse aquellos otros que hayan sido remitidos para su resolución en la sesión, por razón de urgencia; el proponente deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros presentes del órgano colegiado, antes de entrar en el examen y resolución de los asuntos a tratar.

Artículo 31.

1. Para cada uno de los órganos de la Entidad se llevará un Libro de Actas de las sesiones. De los Acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Consorcio se dará traslado a las Administraciones consorciadas, de acuerdo con la normativa local vigente.

2. De cada sesión, la persona que ejerza la Secretaría extenderá acta donde se consignará el lugar, día y hora en que comience aquélla; los nombres y apellidos del titular de la Presidencia, de los miembros presentes y ausentes; los asuntos sometidos a deliberación; las votaciones efectuadas; los acuerdos adoptados; un breve resumen de las intervenciones de los presentes, y la hora en que se levanta la sesión.

3. De no celebrarse la sesión, en primera o segunda convocatoria, por Falta de asistentes o por cualquier otro motivo debidamente justificado, la persona que ejerza la Secretaría suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que consigne la causa de la no celebración y nombres de los presentes y los ausentes.

4. Las actas serán autorizadas con la firma del titular de la Secretaría y el "Visto Bueno" de la Presidencia del órgano colegiado correspondiente.

5. Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria, salvo que el propio órgano colegiado acuerde lo contrario (en votación ordinaria por mayoría simple) para un caso concreto y a solicitud de alguno de sus miembros. Son votaciones ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Artículo 32.

En lo no previsto por estos Estatutos respecto al funcionamiento de los órganos colegiados del Consorcio regirá, con carácter supletorio, lo dispuesto para este tipo de órganos en la legislación de carácter general que resulte de aplicación.

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

SECCIÓN SEGUNDA.
SESIONES DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 33.

1. El Consejo Rector del Consorcio se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, y lo hará en forma extraordinaria cuando la persona titular de la Presidencia del mismo lo estime necesario o a solicitud de tres vocales como mínimo.
2. A estos efectos, las reuniones ordinarias se producirán en el primer y último trimestre del año.

Artículo 34.

1. Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo los empates el titular de la Presidencia del mismo con voto de calidad, y en particular la aprobación de modificaciones en las aportaciones ordinarias.
2. Se requerirá el voto favorable de los dos tercios del número legal de miembros de este órgano para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:
 - a) Aprobación del presupuesto anual y de las actividades y del plan de actuación del Consorcio y de la Orquesta Ciudad de Granada.
 - b) Aprobación de los nombramientos que le son atribuidos por estos Estatutos.
 - c) Modificación de los Estatutos.
 - d) Disolución del Consorcio o transformación de la Entidad en otra figura jurídica.
 - e) Ampliación del número de miembros de la Entidad.
3. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo Rector para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:
 - a) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando sea competencia del Consejo Rector.
 - b) Contratación de operaciones de crédito cuando su importe exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
 - c) Las restantes materias en las que, de conformidad con la legislación de régimen local, se exija esta mayoría para la adopción de los acuerdos por el Pleno Municipal.

SECCIÓN TERCERA.
SESIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 35.

La Comisión Ejecutiva se reunirá de manera ordinaria con carácter cuatrimestral, y lo hará en forma extraordinaria cuando la persona titular de la Presidencia de este órgano lo estime necesario o a solicitud de tres de sus miembros como mínimo.

Artículo 36.

1. Los acuerdos se adoptarán, con carácter general, por mayoría simple de los miembros presentes.
2. No obstante, será necesario el voto favorable de los dos tercios del número legal de miembros de la Comisión Ejecutiva para la elevación de propuestas, así como para la adopción de acuerdos, en las siguientes materias:
 - a) Propuesta al Consejo Rector de modificación de los Estatutos.
 - b) Propuesta al Consejo Rector de disolución del Consorcio o de transformación del Consorcio en otra figura jurídica.
 - c) Propuestas de nombramientos conforme a estos Estatutos.
 - e) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando sea competencia de la Comisión Ejecutiva.

SECCIÓN CUARTA.
LA SECRETARÍA

Artículo 37.

- Son funciones de la persona titular de la Secretaría del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva:
- a) Someter a la Presidencia, para su conformidad, la relación de asuntos que hayan de figurar en el Orden del Día de las reuniones del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva y remitir a los miembros de éstos la convocatoria correspondiente.
 - b) Asistir a las reuniones del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto, y levantar acta de las mismas, transcribiéndolas en el Libro de Actas, una vez hayan sido aprobadas.
 - c) Notificar a los miembros del Consorcio y, en su caso, a las Administraciones consorciadas, los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, dentro de los diez días siguientes a la fecha de aprobación del acta respectiva.
 - d) Expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, con el visto bueno de la Presidencia.
 - e) Aquellas que le sean atribuidas por el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva.

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

**SECCIÓN QUINTA.
RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONSORCIO**

Artículo 38.

Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, en tanto que Entidad de Derecho Público, referentes a la fe pública y el asesoramiento legal (Secretaría) y el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera (Intervención), serán ejercidas por personal funcionario perteneciente a la Administración de adscripción con funciones reconocidas al efecto.

Artículo 39.

De conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el régimen jurídico del Consorcio será el siguiente:

1. El Consorcio se registrará por lo establecido en dicha Ley 40/2015, en la normativa autonómica de desarrollo y sus estatutos.
2. En lo no previsto en dicha Ley, en la normativa autonómica aplicable, ni en sus Estatutos sobre el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el artículo 97, y en su defecto, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.
3. Las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los Consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en dicha Ley 40/2015.

Artículo 40.

Contra los actos del Consorcio los interesados podrán ejercitar las acciones e interponer los recursos previstos por las leyes. A estos efectos, las resoluciones y acuerdos del Consejo Rector, de la Presidencia de este órgano colegiado, de la Comisión Ejecutiva y de la Dirección-Gerencia, en el ejercicio de las competencias que le son propias, pondrán fin a la vía administrativa.

**TÍTULO III
RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

**CAPÍTULO PRIMERO.
DE LA CONTRATACIÓN.**

Artículo 41.

1. La contratación de obras, servicios, suministros y asistencias técnicas y, en general, del resto de modalidades contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Consorcio y de la Orquesta Ciudad de Granada, se registrará por lo dispuesto en las normas de Derecho Público que resulten de aplicación, y en particular por la Legislación sobre Contratos del Sector Público.
2. De conformidad con la Legislación de Contratos del Sector Público, el Consorcio a efectos contractuales forma parte del sector público y tiene la consideración de poder adjudicador.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL PERSONAL.**

Artículo 42.

1. El Consorcio dispondrá del personal necesario para atender los diferentes servicios establecidos por el mismo y que puedan serle atribuidos, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y la plantilla de personal aprobada.
2. El personal al servicio del Consorcio podrá ser funcionario o laboral y procederá exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones consorciadas. El personal procedente de las Administraciones públicas quedará, en su administración de origen, en la situación que corresponda a su respectiva normativa de aplicación.
3. Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el Consorcio, en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, la Administración a la que se adscribe el Consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del Consorcio para el ejercicio de dichas funciones.
4. El régimen jurídico aplicable al personal del Consorcio será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla. En lo referente a la plantilla y selección de personal se atenderá a criterios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de acuerdo con la normativa aplicable.

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONSORCIO

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	--

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL PATRIMONIO**

Artículo 43.

El patrimonio del Consorcio podrá estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

Artículo 44.

Este patrimonio podrá ser incrementado con los bienes y derechos que puedan ser adquiridos por las Administraciones y Entidades consorciadas, afectándolos a los fines de la Entidad; por los adquiridos por el propio Consorcio para la consecución de sus fines, o por las aportaciones realizadas al mismo por cualquier otra persona o entidad pública o privada, calificándose estos incrementos de patrimonio de afectación o propio, según corresponda.

Artículo 45.

En la forma que estipule la normativa aplicable a cada caso, las Administraciones y Entidades consorciadas podrán afectar al cumplimiento de los fines de la Entidad otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que conste en los respectivos inventarios donde figuren.

Artículo 46.

El Consorcio podrá usar y disfrutar, en los términos previstos en estos Estatutos y en la legislación vigente de aplicación, de los bienes que forman el patrimonio vinculado a sus fines.

**CAPÍTULO SEGUNDO.
DE LA HACIENDA DEL CONSORCIO.**

Artículo 47.

La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

- Las rentas, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio afecto a los fines consorciales.
- La aportación anual mínima que destinen para tal fin las Administraciones y Entidades consorciadas con cargo a sus respectivos presupuestos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 de los presentes Estatutos.
- Las aportaciones en especie de los miembros del Consorcio, o de Entidades dependientes o participadas por ellos.
- Los productos de las tarifas de los precios públicos o privados, según proceda.
- Las subvenciones procedentes de organismos públicos o privados.
- Los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.
- El importe de los anticipos o préstamos que se obtengan.
- Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 48.

La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo en el desarrollo de la actividad que le es propia. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo y en proporción a las aportaciones de los miembros.

Artículo 49.

El Consorcio solicitará las exenciones fiscales que, de acuerdo con la legislación vigente, pudieran corresponderle.

**CAPÍTULO TERCERO
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD**

Artículo 50.

- De conformidad con el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación y contabilidad de la Administración pública de adscripción, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y Otras Medidas de Reforma Administrativa, y demás que resulten aplicables.
- Con carácter anual, los órganos competentes del Consorcio confeccionarán la Cuenta General del mismo, en la que conste de modo cierto la situación económica, Financiera y patrimonial del Consorcio.

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

3. La Comisión Ejecutiva aprobará la Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior y el Consejo Rector aprobará la Cuenta General; en ambos casos previo informe de la Intervención.

Artículo 51.

1. El presupuesto del Consorcio formará parte de los presupuestos de la Administración pública a la que está adscrito y deberá incluirse en su cuenta general.

2. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado y aprobado conforme a lo establecido en la vigente normativa de carácter público que resulte de aplicación, en los términos fijados por estos Estatutos.

3. El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Las rentas, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio afecto a los fines consorciales.

b) La aportación anual mínima que destinen para tal fin las Administraciones y Entidades consorciadas con cargo a sus respectivos presupuestos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 de los presentes Estatutos.

c) Las aportaciones en especie de los miembros del Consorcio, o de Entidades dependientes o participadas por ellos.

d) Los productos de las tarifas de los precios públicos o privados, según proceda.

e) Las subvenciones procedentes de organismos públicos o privados.

f) Los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

g) El importe de los anticipos o préstamos que se obtengan.

h) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

4. Todas las modificaciones Presupuestarias serán propuestas por la Dirección-Gerencia, y aprobadas por el órgano del Consorcio que corresponda, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previo informe de la Intervención.

5. El reconocimiento de obligaciones contables corresponde a la Dirección-Gerencia.

6. La ordenación de pagos corresponde a la persona titular de la Dirección-Gerencia; produciéndose la salida de fondos, con firma mancomunada de la Presidencia, de la Dirección-Gerencia y de la Intervención.

Artículo 52.

La contabilidad del Consorcio se ajustará a las normas establecidas en la vigente normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza jurídica de esta entidad, sin perjuicio de que por parte del Consejo Rector se establezcan otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

CAPÍTULO CUARTO
FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 53.

1. La inspección, fiscalización y control de la gestión desarrollada por el Consorcio estarán sujetos al régimen de la Administración pública a la que está adscrito, conforme a la normativa de aplicación, sin perjuicio de las atribuciones que, en virtud de lo establecido en los presentes Estatutos, corresponden al Consejo Rector y a la Comisión Ejecutiva.

2. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que está adscrito.

No obstante, podrá someterse a auditoría externa tanto la gestión en su conjunto como aquellas cuentas y operaciones que presenten circunstancias que así lo aconsejen.

Artículo 54.

1. La Dirección-Gerencia del Consorcio presentará al Consejo Rector para su aprobación, antes del día 1 de Junio de cada año, la Cuenta General del ejercicio precedente; así como la Memoria Anual correspondiente igualmente al año anterior.

2. El Consejo Rector, una vez aprobada la Cuenta General y la Memoria Anual, dará traslado y conocimiento de esta documentación a las Administraciones y Entidades consorciadas.

Artículo 55.

1. A los efectos previstos en el artículo 124.b) in fine, de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando alguna de las entidades consorciadas incumpliera los compromisos de financiación o de cualquier otro tipo, el Consejo Rector del Consorcio, a propuesta de la Dirección/Gerencia, previa fiscalización de la Intervención y garantizando en todo caso la audiencia a la entidad consorciada, adoptará las medidas que estime pertinentes limitativas de las actividades del Consorcio, hasta que la situación de incumplimiento quede superada.

2. Así mismo, las entidades consorciadas autorizan expresamente al Consorcio, para que, una vez transcurrido el plazo para efectuar el ingreso de las aportaciones de los miembros, y con carácter previo a la realización de las actividades presupuestadas, éste pueda solicitar a la Administración del Estado o a la Administración de la Junta de Andalucía, según proceda, la deducción del importe de las entregas

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071 Granada. Tel.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

periódicas que le corresponda hacer a favor de aquéllos de la participación respectiva en los Tributos del Estado o en los Tributos de la Comunidad Autónoma, según corresponda, y efectúe el ingreso de dichas cantidades en la Hacienda del Consorcio Granada para la Música. En todo caso se dará audiencia a los miembros afectados.

Disposición Adicional Primera.

1. El Consorcio mantendrá unas especiales relaciones de colaboración con la Empresa Municipal Granada Eventos Globales S.A. (GEGSA), a quien el Ayuntamiento de Granada tiene encomendada la gestión del Auditorio Manuel de Falla, que es a su vez la sede de la Orquesta Ciudad de Granada. Dichas relaciones de colaboración se materializarán a través del Convenio o Convenios que, en su caso, se estipulen o mediante cualquier otra fórmula de colaboración que se entienda adecuada en función de los objetivos a cubrir.

2. La Empresa Municipal Granada Eventos Globales S.A. (GEGSA) participará como invitada, con voz y sin voto, en las sesiones que celebre el Consejo Rector del Consorcio Granada para la Música.

Disposición Adicional Segunda.

La interpretación de los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, la resolución de las dudas y cuestiones que se planteen en su aplicación, así como la integración de las lagunas que puedan existir, corresponderá al Consejo Rector, órgano que podrá solicitar para ello el asesoramiento que considere oportuno, tanto de las Administraciones, instituciones o entidades consorciadas, como de otras personas -físicas o jurídicas, públicas o privadas- que pudieran aportar conocimientos específicos para la resolución de las cuestiones planteadas. En todo caso, la resolución de las cuestiones litigiosas que puedan plantearse corresponderá a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo."

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo al Consorcio Granada para la Música.

4º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 17/2017.

Dada cuenta las peticiones realizadas por las distintas Delegaciones referentes a la modificación del presupuesto 2017, y visto el expediente tramitado al efecto, donde consta evacuado Informe Jurídico y de Intervención, a través del presente el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria **nº 17/2017**, de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas por anulación, cuyo resumen por Capítulos a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios	50.000,00	33.000,00
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		67.000,00

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071 Granada. Tel.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666

	Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666

5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		
B) Op. de capital			
6	Inversiones reales	18.420,95	65.558,78
7	Transferencias de capital	57.000,00	
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
TOTAL PRESUP. GASTOS		125.420,95	165.558,78

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. de capital			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		40.137,83
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
TOTAL PRESUP. INGRESOS		0,00	40.137,83

2.- Que se continúe el expediente por los demás trámites hasta su aprobación definitiva.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Personal y Patrimonio celebrada el día 19 de octubre de 2017.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201710268&punto=06>

...../.../.....

Sometido el expediente a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 12 (PSOE, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: 2 (IUG)

Abstenciones: 13 (PP, CIUDADANOS)

En consecuencia, el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 17/2017, en los términos recogidos en la Propuesta formulada.

	Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666

	Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666

5º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 17-BIS/2017.

Dada cuenta las peticiones realizadas por las distintas Delegaciones referentes a la modificación del presupuesto 2017, y visto el expediente tramitado al efecto, donde consta evacuado Informe Jurídico y de Intervención, a través del presente el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº **17 BIS/2017**, de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas por anulación, cuyo resumen por Capítulos a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios	141.000,00	86.000,00
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		50.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		
B) Op. de capital			
6	Inversiones reales	16.790,73	21.790,73
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUP. GASTOS	157.790,73	157.790,73

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. de capital			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUP. INGRESOS	0,00	0,00

	Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666

	Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666

2.- Que se continúe el expediente por los demás trámites hasta su aprobación definitiva.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Personal y Patrimonio celebrada el día 19 de octubre de 2017.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201710268&punto=07>

....//.../....

Tras la deliberación, sometido el expediente a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 14 (PSOE, CIUDADANOS, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: 13 (PP, IUG)

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 17-BIS/2017, en los términos recogidos en la Propuesta formulada.

6º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 17-TER/2017.

Dada cuenta las peticiones realizadas por las distintas Delegaciones referentes a la modificación del presupuesto 2017, y visto el expediente tramitado al efecto, donde consta evacuado Informe Jurídico y de Intervención, a través del presente el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria **nº 17TER/2017**, de suplementos de crédito financiados con bajas por anulación cuyo resumen por Capítulos a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
----------	--------------	-------	-------

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071 Granada. Tel.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

A) Op.			
Corrientes			
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios		
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		
B) Op. de capital			
6	Inversiones reales	120.000,00	120.000,00
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUP. GASTOS	120.000,00	120.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. de capital			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUP. INGRESOS	0,00	0,00

2.- Que se continúe el expediente por los demás trámites hasta su aprobación definitiva.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Personal y Patrimonio celebrada el día 19 de octubre de 2017.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201710268&punto=08>

...../.....

Tras la deliberación, sometido el expediente a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 16 (PSOE, CIUDADANOS, IUG, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 11 (PP)

	Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666

	Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666

En consecuencia, el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 17-TER /2017, en los términos recogidos en la Propuesta formulada.

7º.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 9/2017.

Por parte de distintas delegaciones y centros de gastos de esta Diputación se han recibido peticiones de tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos referente a facturas por importe total de 17.822,05 €, según relación adjunta, comprensivas de gastos realizados correspondientes a ejercicios económicos anteriores que por el momento de haberse recibido/gestionados no pueden ser aplicadas al año natural al que se corresponden, todo ello según los respectivos informes que obran en el expediente.

Visto el expediente tramitado al efecto, donde consta la relación de facturas indicada, informe evacuado al efecto por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable de fecha 2 de octubre de 2017, así como la preceptiva fiscalización de la Intervención a través de informe de fecha 13 de octubre de 2017, en consonancia con lo que se pone de manifiesto por la Intervención, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente nº 9/2017, de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un total de 17.822,05 €, según relación anexa al expediente.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Personal y Patrimonio celebrada el día 19 de octubre de 2017.

...////...

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201710268&punto=09>

El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio propone una enmienda de retirada del expediente de las tres facturas de Coordinación de Seguridad y Salud, atendiendo el planteamiento que se hizo en la Comisión Informativa de comprobación, aunque tienen los informes favorable, con lo cual el reconocimiento que se somete a votación solo sería la factura de la panificadora de Huéscar.

Sometida la enmienda a votación por el Presidente, el Pleno, por unanimidad, acuerda su aprobación.

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

Seguidamente **el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 9/2017, por importe de 2.007,55 euros** correspondiente a la factura de la empresa "Panificadora Las Campanas S.L.L.", por suministro de pan y dulces para la Residencia Rodríguez Penalva.

8º.- EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA DE ESPACIO NIÑAS NOBLES.

La Excm. Diputación Provincial de Granada es propietaria del inmueble "Colegio Niñas Nobles". Este bien figura en el Inventario de bienes de la Diputación de Granada, en el Epígrafe I Bienes inmuebles, Clasificación: Edificios Culturales de ocio y espectáculos, con el número 12869. La naturaleza de este inmueble es patrimonial, según consta en el certificado de Secretaría General que se acompaña al expediente. En este inmueble tiene su sede el Patronato Provincial de Turismo y en la Planta Baja del mismo se encuentra ubicado y funcionando un grupo de la Policía Nacional que integra el Servicio de Atención al Turista (SATE)

Vista la propuesta del Diputado de Turismo donde expone que en *el año 2015 se firmó el primer Convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección General de Policía) y Diputación de Granada para la creación y puesta en funcionamiento del servicio de atención al turista (SATE) que se ubica en la oficina de la planta baja del Edificio Niñas Nobles, sede del Patronato Provincial de Turismo de Granada.*

Como quiera que persisten las circunstancias que motivaron su aprobación de necesidad de instaurar el SATE de forma permanente en la ciudad de Granada, con la finalidad de prestar al turista extranjero un servicio integral de asistencia que pueda paliar los efectos negativos que, como en muchas ciudades europeas y españolas, van asociadas al fenómeno de la delincuencia, permitiendo mantener la imagen positiva que los turistas se llevan de la ciudad.

Por parte del Patronato se está de acuerdo en que el SATE siga funcionando en la sede del Patronato.

Visto el borrador de "Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía) y la Diputación de Granada para el funcionamiento del Servicio de Atención al turista extranjero (SATE) en la Ciudad de Granada.

El Convenio tiene por finalidad el funcionamiento de la oficina del Servicio de Atención al Turista Extranjero (SATE) en la ciudad de Granada, en la cual también se atenderá a los turistas españoles, dentro del área competencial de la Policía Nacional.

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

El Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la fecha de su firma y se renovará unánimemente por otros cuatro años, salvo que medie denuncia expresa, por escrito, con antelación de treinta días, formulada por alguna de las partes.

Visto el Informe del Director del Patronato de Turismo manifestando su conformidad con el clausulado del borrador del convenio y en concreto con la cláusula tercera relativa a la aportación de este organismo y la novena relativa a la vigencia. *El Patronato dispone de capacidad económica para asumir obligaciones derivadas del cumplimiento del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Interior (Dirección General de la Policía) y el Patronato Provincial de Turismo de Granada.*

Se trata de aprobar el Convenio para regularizar y materializar la colaboración que se viene prestando entre la Diputación de Granada y el SATE y formalizar la cesión temporal de uso de las dependencias propiedad de Diputación donde viene prestando este cuerpo sus servicios.

Visto el certificado del inventario emitido por el Secretario de la Corporación.

Visto el informe Jurídico del Servicio de Gestión Patrimonial.

Vistos los informes de conformidad del Secretario y el Interventor

De conformidad con la Propuesta formulada por el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2017, **EL PLENO, por unanimidad y por tanto con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 47.2 LEY 7/1985, de 2 de abril, RBRL, ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar el interés general o público y social, así como la justificación de la oportunidad o conveniencia de la cesión temporal de uso de la planta baja del "COLEGIO NIÑAS NOBLES" al Servicio de Atención al Turista (SATE). En la Propuesta de la Delegación de Turismo se justifica el interés público y social de la siguiente manera:

Como quiera que persisten las circunstancias que motivaron su aprobación de necesidad de instaurar el SATE de forma permanente en la ciudad de Granada, con la finalidad de prestar al turista extranjero un servicio integral de asistencia que pueda paliar los efectos negativos que, como en muchas ciudades europeas y españolas, van asociadas al fenómeno de la delincuencia, permitiendo mantener la imagen positiva que los turistas se llevan de la ciudad.

Por parte del Patronato se está de acuerdo en que el SATE siga funcionando en la sede del Patronato.

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

SEGUNDO. - Aprobar la cesión temporal y gratuita de uso de la Planta Baja del "COLEGIO NIÑAS NOBLES" donde tiene su sede el Patronato Provincial de Turismo y se encuentra ubicado y funcionando un grupo de la Policía Nacional que integra el Servicio de Atención al Turista (SATE)

TERCERO. - Aprobar el "Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía) y la Diputación de Granada para el funcionamiento del Servicio de Atención al turista extranjero (SATE) "en la Ciudad de Granada que se somete a la aprobación del Pleno, según el texto que se reproduce a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA) Y LA DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL TURISTA EXTRANJERO (SATE) EN LA CIUDAD DE GRANADA

En Granada, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Nieto Ballesteros, Secretario de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 497/2016, de 18 de noviembre, (BOE nº 280, de 19 de noviembre de 2016), con competencia para la suscripción de convenios de colaboración en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62.2 apartado g) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, D. José Entrona Ávila, en nombre y representación de la Diputación de Granada, con C.I.F. núm. P1800000J y domicilio en C/Periodista Barrios Talavera 18014 Granada, en calidad de Presidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada y Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Las dos partes intervienen en virtud de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto:

EXPONEN

- a) Que el Ministerio del Interior, de acuerdo con las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana, es el órgano a quien corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana, la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución española y las leyes que la desarrollan, correspondiendo al Secretario de Estado de Seguridad la dirección, coordinación y supervisión de los órganos directivos dependientes de la Secretaría de Estado, bajo la inmediata autoridad del Ministro del Interior, para el ejercicio de las funciones que tiene asignadas, entre la que se encuentra el ejercicio del mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la coordinación y la supervisión de los servicios y misiones que les corresponden.
- b) Que la Diputación de Granada, a través del Patronato, tiene por finalidad la promoción, fomento y desarrollo del turismo en la provincia de Granada, ejerciendo estas competencias en virtud del acuerdo plenario de la Diputación Provincial de Granada de 24 de julio de 2014, en el que se aprobó la continuidad de la prestación de los servicios y actividades en las competencias consideradas distintas de las propias y de las atribuidas por delegación no inculcando en supuestos de ejecución simultánea y cuenta con financiación a tal efecto. De conformidad con el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y del artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014.
- c) Que para mejorar la seguridad en el ámbito del sector turístico español, la Secretaría de Estado de Seguridad aprobó en la Instrucción 7/2011, de 21 de junio, el "Plan Turismo Seguro" que tiene por finalidad proporcionar un entorno más seguro y un servicio de mayor calidad al turista, desde la corresponsabilidad de todas las instituciones públicas y privadas implicadas.
Que dicha Instrucción dispone que se impulsará, junto con las Administraciones Locales de aquellas localidades que reciben un gran número de turistas, la creación de oficinas de Servicio de Atención al Turista Extranjero (SATE), para ofrecerles una asistencia personalizada, tras ser víctima de cualquier infracción penal, a través de un equipo de expertos policiales e informadores intérpretes en su propio idioma.
- d) Que el Ministerio del Interior y la Diputación de Granada son conscientes de la necesidad del funcionamiento del SATE de forma permanente en la ciudad de Granada, con la finalidad de prestar al turista extranjero un servicio integral de asistencia que pueda paliar los efectos negativos que, como en muchas ciudades europeas y españolas, van asociados al fenómeno de la delincuencia, permitiendo mantener la imagen positiva que los turistas se llevan de la ciudad.

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071 Granada. Tel.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

En razón de cuanto antecede, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

Este Convenio de Colaboración tiene por finalidad el funcionamiento de la oficina del Servicio de Atención al Turista Extranjero (SATE) en la ciudad de Granada, en la cual también se atenderá a los turistas españoles, dentro del área competencial de la Policía Nacional.

SEGUNDA. Ubicación y funcionamiento del SATE

1. La Oficina del SATE se ubicará en las dependencias que el Patronato de Turismo de Granada (Diputación de Granada) tiene en la Calle Cárcel Baja, por ser considerado por ambas partes como el lugar más idóneo en relación a concentración de turistas e imagen para la ciudad.
2. El SATE, que estará atendido por agentes de Policía Nacional, estará en funcionamiento de forma ininterrumpida de lunes a viernes de 9:00 horas a 20:00 horas en horario de verano y de 9:00 a 19:00 horas en horario de invierno, así como los sábados de 10:00 horas a 14:30 horas. Aquellos estarán apoyados por intérpretes informadores turísticos, que hablan varios idiomas, del Patronato Provincial de Turismo de Granada.
3. Las condiciones de prestación del servicio podrán ser modificadas por las partes de mutuo acuerdo.
4. El SATE tendrá las siguientes funciones generales:
 - a) Atender a las víctimas de delitos o faltas en su propio idioma, asesorándoles en las gestiones procedimentales y documentales, derivadas del hecho acaecido (cancelación de tarjetas y documentos de crédito, contacto con embajadas y consulados, comunicación o localización de familiares, etc.)
 - b) Asistir al turista en la tramitación de la denuncia del delito o falta, informándole de sus derechos y entregándole la citación para la celebración del juicio rápido o juicio inmediato de faltas, cuando proceda.
 - c) Notificar de manera inmediata al juzgado de guardia aquellos casos en los que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 797, punto 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, fuera de temer razonablemente que una prueba no podrá practicarse en juicio oral.
5. El SATE deberá llevar una estadística con al menos los siguientes datos:
Número de personas atendidas, diferenciadas por su nacionalidad.
Tipo de hecho por el que se han dirigido al SATE.
Denuncias tramitadas, por cada tipo de infracción penal.
Incidencias relevantes.

TERCERA. Aportación de la Diputación de Granada a través del Patronato Provincial de turismo de Granada

Con objeto de dar cumplimiento al presente convenio, el Patronato aportará:

- a) Dependencias adecuadas para la ubicación del Servicio de Atención al Turista Extranjero (SATE).
- b) Material de oficina para que el servicio sea plenamente operativo.
- c) Mobiliario:
 1. Dos puestos de trabajo, compuestos por: mesa, silla de trabajo, sillas de confidente.
- d) Equipos informáticos:
 1. Dos ordenadores con sistema operativo y paquete Office (Word, Excel, Access).
 2. Una impresora, con sus consumibles.
 3. Mantenimiento de equipos informáticos
- e) Redes y Telefonía:
 1. Un teléfono para cada puesto de trabajo con autorización de llamadas locales, nacionales e internacionales.
 2. Línea 902 de información al turista.
 3. Conexión a Internet.
- f) Servicio de interpretación en varios idiomas.
- g) Seguridad privada para la seguridad de las instalaciones

CUARTA. Aportación de la Dirección General de la Policía.

Con objeto de dar cumplimiento al presente convenio, la Dirección General de la Policía, aportará:

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071 Granada. Tel.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

- a) Personal de la Policía Nacional, adscrito a la Comisaría Provincial de Granada, para la atención al turista en la tramitación de denuncias y la realización de cuantas gestiones asistenciales puedan requerir como víctimas de una falta o delito.
- b) Conexión informática a SIDENPOL (sistema de denuncias policiales) y al resto de las aplicaciones de la Policía Nacional que se estimen necesarias para la realización de sus funciones.
- c) Atención prioritaria a las demandas de servicio que se realicen por parte del Policía del SATE, que se prestará con el personal y los vehículos que la Comisaría Provincial de Granada estime conveniente para cada caso, acorde con la necesidad requerida y la disponibilidad de medios que hubiese en ese momento.
- d) Mantenimiento de las aplicaciones informáticas policiales en los equipos informáticos.
- e) Los medios humanos aportados por la Policía Nacional consistirán en funcionarios de la escala básica a cargo de un funcionario de la escala ejecutiva, preferentemente, que se encargará de la supervisión del servicio desempeñado, de la coordinación con la Comisaría de la Policía Nacional de Granada así como con cuantos servicios e instituciones fuese preciso para la correcta resolución asistencial requerida, solventando las incidencias que pudieran darse, siempre dentro de su ámbito competencial y de responsabilidad.

El intercambio o acceso a datos entre ambas Administraciones Públicas estarán sometidas a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los medios humanos y materiales aportados para la puesta en marcha del SATE no conllevan incremento de gasto alguno para la Dirección General de la Policía, toda vez que los recursos humanos no generan indemnización alguna por razón de servicio, y los gastos derivados de las conexiones necesarias serán asumidos por el Patronato Provincial de Turismo de Granada.

QUINTA. Difusión de la colaboración

- a) El Patronato Provincial de Turismo de Granada incluirá información del SATE en su página Web y difundirá regularmente en sus órganos de comunicación corporativa las actuaciones relevantes que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en este Convenio.
- b) Por su parte, la Subdelegación del Gobierno en Granada, a través de la Comisaría Provincial de Granada, recogerá y difundirá regularmente en sus órganos de comunicación corporativa las acciones y las vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Además, facilitará información sobre el SATE de Granada en las páginas WEB Institucionales, entre las que figurará la de la Dirección General de la Policía.

La Comisaría Provincial de Granada distribuirá, a través del propio SATE y de la Delegación Provincial de Participación Ciudadana, folletos relativos al Plan Turismo Seguro, con consejos preventivos de seguridad en once idiomas, en las Instituciones públicas y privadas relacionadas con el sector turístico.

SEXTA. Colaboración con otras Administraciones Públicas y entidades privadas.

- a) Las Administraciones Públicas y entidades privadas del sector turístico interesadas en colaborar con el SATE podrán adherirse a este Convenio mediante la suscripción de la correspondiente adenda.
- b) En especial, las partes suscriptoras procurarán la adhesión al presente convenio de la Asociación Empresarial Hotelera de Granada, al objeto de que en los establecimientos hoteleros de Granada tengan conocimiento del sistema de denuncias y de las herramientas existentes en la Policía Nacional para realizar las mismas, como la denuncia a través de Internet.

Por parte de la Policía Nacional y mediante el Delegado Provincial de Participación Ciudadana de la Comisaría Provincial de la Policía Nacional de Granada se realizará una campaña de información y formación individualizada, encaminada a la potenciación y conocimiento del uso de las citadas denuncias a través de Internet, dirigida principalmente a los establecimientos hoteleros de Granada.

- c) A este fin, se podrán establecer cauces estables de comunicación y acuerdos de formación, al objeto de hacer partícipe de estas medidas al personal que trabaja en el sector turístico y a las empresas de seguridad que les prestan servicio.

SÉPTIMA. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento formada por tres personas designadas por la Secretaría de Estado de Seguridad y otras tres designadas por la Diputación Provincial de Granada.

Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, y las veces que se consideren necesarias a petición de una de las partes, siendo sus funciones las siguientes:

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwXJAb1UnV02xr0jOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwXJAb1UnV02xr0jOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	--

- a) Seguimiento y evaluación del Convenio de Colaboración.
b) Resolución de las incidencias que afecten al Convenio de Colaboración.
c) Aprobación de las modificaciones en las condiciones de prestación del servicio: personal, calendario y horario.
d) Proposición de las adendas que, en cada momento, considere oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ésta podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportunos, con derecho a voz, pero sin voto.

OCTAVA. Financiación

Se hace constar expresamente que el presente Convenio no supone ningún coste ordinario ni extraordinario para la Policía Nacional de Policía, toda vez que los funcionarios que prestarán servicio en el SATE pertenecen a la Comisaría Provincial de Granada y ya están adscritos a ella, la conexión informática a SIDENPOL y al resto de las aplicaciones policiales necesarias para el desarrollo del servicio se realizará a través de una línea ADSL cuyo coste será asumido por el Patronato Provincial de Turismo y el mantenimiento de dichas conexiones lo efectuarán los especialistas en informática de la Comisaría Provincial de Granada.

NOVENA. Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma y se renovará unánimemente por otros cuatro años, salvo que medie denuncia expresa, por escrito, con antelación de treinta días, formulada por alguna de las partes.

DÉCIMA. - Naturaleza y resolución de conflictos

- a) El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por aplicación del artículo 4.1.c) de dicho texto legal.
b) Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión de seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

UNDECIMA. - Causas de resolución

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del Convenio, por causa distinta a la prevista en la cláusula novena, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

D. José Antonio Nieto Ballesteros

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE GRANADA

D. José Entrena Ávila

9º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PPOYS: OBRA 2016/2/PPOYS-83 de GUALCHOS.

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 27 de octubre de 2016 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2016-2017, incluyendo la actuación 2016/2/PPOYS-83 "GUALCHOS, CAMIÓN PARA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CON PLUMA DE RECOGIDA TRASERA DE CONTENEDORES".

Teniendo en cuenta el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 18 de septiembre de 2017, por el que piden modificar la denominación de la misma para "MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS CALLES IGLESIA, GRANADA, PESCADORES, REYES CATÓLICOS, SEVILLA Y RISCAL LEVANTE DE CASTELL DE FERRO".

Considerando que el 9 de octubre de 2017 el Responsable de la Unidad Técnica Funcional de Ingeniería Zona 5 emitió informe técnico favorable a dicha modificación.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

Visto el informe jurídico del Responsable de Tramitación de Planes y Programas del Servicio de Administración de Obras y Servicios.

De conformidad con la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 16 de octubre de 2017, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención en la misma fecha y dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa celebrada el día 19 de octubre, **EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Modificar la actuación 2016/2/PPOYS-83 "GUALCHOS, CAMIÓN PARA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CON PLUMA DE RECOGIDA TRASERA DE CONTENEDORES", que la Entidad local tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2016-2107, que pasa a denominarse "MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS CALLES IGLESIA, GRANADA, PESCADORES, REYES CATÓLICOS, SEVILLA Y RISCAL LEVANTE DE CASTELL DE FERRO", con un presupuesto de plan de 124.014,00 €, financiando el Ayuntamiento un 23 % (28.523,22 €) y la Diputación un 77 % (95.490,78 €).

10º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PPOYS: OBRA 2016/2/PPOYS-86 DE HUÉLAGO.

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 27 de octubre de 2016 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

Competencia Municipal (PPOYS) 2016-2017, incluyendo la actuación 2016/2/PPOYS-86/2 "HUÉLAGO, ACONDICIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DE PABELLÓN DE USOS MÚLTIPLES".

Teniendo en cuenta el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 28 de mayo de 2017, por el que piden modificar la actuación para "ACONDICIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DE NAVE SIN USO DEFINIDO" debido a la diferente normativa técnica que afectaría según el uso previsto de la nave.

Considerando que el 5 de septiembre de 2017 el Arquitecto Técnico de la U.T.F. Arquitectura 1 emitió informe técnico favorable a dicha modificación.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

Visto el informe jurídico del Responsable de Tramitación de Planes y Programas del Servicio de Administración de Obras y Servicios.

De conformidad con la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 19 de septiembre de 2017, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 13 de octubre de 2017 y dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa celebrada el día 19 de octubre, **EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Modificar la actuación 2016/2/PPOYS-86/2 "HUÉLAGO, ACONDICIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DE PABELLÓN DE USOS MÚLTIPLES", que la Entidad local tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2016-2107, que pasa a denominarse "ACONDICIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DE NAVE SIN USO DEFINIDO".

11º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PPOYS: OBRA 2016/2/PPOYS-88-1 Y 2016/2/PPOYS-88-2 DE HUÉSCAR.

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 27 de octubre de 2016 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2016-2017, incluyendo las actuaciones 2016/2/PPOYS-88/1 "HUÉSCAR, MEJORA EN LA RED DE SANEAMIENTO EN C/ PABLO NERUDA" con un presupuesto de plan de 88.834,00 € y 2016/2/PPOYS-88/2 "HUÉSCAR, PAVIMENTACIÓN PLAZA MAYOR (PEATONAL Y RODADA)" con un presupuesto de plan de 88.834,00 €.

Teniendo en cuenta que una vez redactado el proyecto de la obra 2016/2/PPOYS-88/1 por el Responsable de la Unidad Técnica Funcional de Ingeniería Zona 1, el presupuesto de

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

dicha actuación ascendía a 60.764,81 €, lo que puso de manifiesto mediante su informe emitido el 21 de junio de 2017, proponiendo recabar la decisión del Ayuntamiento de Huéscar para el destino del excedente generado.

Considerando que el Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía de 22 de agosto de 2017 solicitó utilizar dicho excedente en la otra actuación que tiene incluida en el Plan, de tal manera que el presupuesto de la obra 2016/2/PPOYS-88/1 pasaría de 88.834,00 € a 60.764,81 € y el de la obra 2016/2/PPOYS-88/2 pasaría de 88.834,00 € a 116.903,19 €, sin que se modifique la suman de ambos.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

Visto el informe jurídico del Responsable de Tramitación de Planes y Programas del Servicio de Administración de Obras y Servicios.

De conformidad con la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 2 de octubre de 2017, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 13 de octubre de 2017 y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa el 19 de octubre, **EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Modificar las actuaciones que el Ayuntamiento de Huéscar tiene aprobadas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2016-2107, en lo que al presupuesto de cada una de ellas se refiere, sin que se modifique ni su denominación, ni el importe total que el Ayuntamiento tiene asignado en el Plan, ni la aportación de la Diputación al presupuesto total de ambas actuaciones, quedando fijadas del siguiente modo:

- 2016/2/PPOYS-88/1 "HUÉSCAR, MEJORA EN LA RED DE SANEAMIENTO EN C/ PABLO NERUDA" con un presupuesto de plan de 60.764,81 €, financiando la Diputación 43.750,66 € (72 %) y el Ayuntamiento 17.014,15 € (28 %).

- 2016/2/PPOYS-88/2 "HUÉSCAR, PAVIMENTACIÓN PLAZA MAYOR (PEATONAL Y RODADA)" con un presupuesto de plan de 116.903,19 €, financiando la Diputación 96.607,06 € (86 % de 88.834,00 € + 72 % de 28.069,19 €) y el Ayuntamiento 20.296,13 € (14 % de 88.834,00 € + 28 % de 28.069,19 €).

12º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PPOYS: OBRA 2016/2/PPOYS-140 DE PÍÑAR.

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 27 de octubre de 2016 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2016-2017, incluyendo la actuación 2016/2/PPOYS-140 "PIÑAR, TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y PAVIMENTOS ASÍ COMO MEJORA Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES AFECTADAS POR LOS TRABAJOS DESDE LA CONEXIÓN CON LA CARRETERA A-4001, AVENIDA DE ANDALUCÍA Y CALLE REAL, ASÍ COMO EL TRAMO DE ACCESO DESDE LA A-4001 POR EL CAMINO AL CEMENTERIO".

Teniendo en cuenta el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 12 de mayo de 2017 por el que piden modificar la actuación para incluir las calles Pilar y Alhambra, ya que según indica el técnico redactor del proyecto, el presupuesto previsto para la obra resultaba excedentario con lo que podían incluirse más actuaciones.

Considerando que durante la instrucción del procedimiento el Técnico director de la obra, mediante informe emitido el 7 de junio de 2017, propone como denominación "ABASTECIMIENTO SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIONES EN CALLE REAL, PILAR Y ALHAMBRA".

Teniendo en cuenta que en cumplimiento del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) una vez instruido el procedimiento y antes de la propuesta de resolución se puso de manifiesto el expediente mediante el trámite de audiencia durante un plazo de 10 días hábiles para que el Ayuntamiento pudiera alegar lo que estimase pertinente, transcurriendo dicho plazo sin que el mismo se haya manifestado.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

Visto el informe jurídico del Responsable de Tramitación de Planes y Programas del Servicio de Administración de Obras y Servicios.

De conformidad con la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 19 de septiembre de 2017, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 29 de septiembre de 2017 y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa el día 19 de octubre, **EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Modificar la actuación 2016/2/PPOYS-140 "PIÑAR, TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y PAVIMENTOS ASÍ COMO MEJORA Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES AFECTADAS POR LOS TRABAJOS DESDE LA CONEXIÓN CON LA CARRETERA A-4001, AVENIDA DE ANDALUCÍA Y CALLE REAL, ASÍ COMO EL TRAMO DE ACCESO DESDE LA A-4001 POR EL

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

CAMINO AL CEMENTERIO”, que la Entidad local tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2016-2107, que pasa a denominarse "ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIONES EN CALLES REAL, PILAR Y ALHAMBRA".

13º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PPOYS: OBRA 2016/2/PPOYS-57/2 DE CÚLLAR VEGA.

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 27 de octubre de 2016 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2016-2017, incluyendo la actuación 2016/2/PPOYS-57/2 "CÚLLAR VEGA, REMODELACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL CENTRO URBANO (COMPRENDE C/ IGLESIA, PLAZA FELIPE MORENO Y PASEO DE LA AURORA)".

Teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de 13 de mayo de 2017, por la que aprueba nueva relación priorizada de inversiones, solicitando que se modifique la actuación para "INTERVENCIONES EN EL ENTORNO DEL AYUNTAMIENTO".

Considerando que el 1 de septiembre de 2017 el Jefe de Servicio de Apoyo Técnico ha emitido informe técnico favorable a dicha modificación.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

Visto el informe jurídico del Responsable de Tramitación de Planes y Programas del Servicio de Administración de Obras y Servicios.

De conformidad con la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 13 de septiembre de 2017, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 13 de octubre de 2017 y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa celebrada el día 19 de octubre, **EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Modificar la actuación 2016/2/PPOYS-57/2 "CÚLLAR VEGA, REMODELACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL CENTRO URBANO (COMPRENDE C/ IGLESIA, PLAZA FELIPE MORENO Y PASEO DE LA AURORA)", que la Entidad local tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2016-2107, que pasa a denominarse "INTERVENCIONES EN EL ENTORNO DEL AYUNTAMIENTO", financiando el Ayuntamiento el 33% de la misma y la Diputación el 67%.

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxJAb1UnV02xr0jOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxJAb1UnV02xr0jOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	--

**14º.- RESOLUCIÓN DEL REQUERIMIENTO PREVIO INTERPUESTO POR EL
AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE
INVERSIONES EN CAMINOS VECINALES DE LA RED VIARIA LOCAL 2016.**

Vista la aprobación definitiva del Plan de Inversiones en Caminos Vecinales de la Red Viaria Local 2016 realizada por el Pleno de la Diputación en sesión de 29 de junio de 2017 en la que se excluye la solicitud del Ayuntamiento de Escúzar de inversión en el citado Plan.

Visto el requerimiento previo presentado por el Ayuntamiento de Escúzar en sede electrónica el 14 de agosto de 2017 (identificado en su escrito como "reclamación previa a la vía civil") contra la citada exclusión.

Y visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de Administración de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda de 11 de octubre de 2017 cuyo contenido, que se incluye íntegramente a efectos de la motivación de la presente propuesta conforme a los artículos 35.1.b y 88.6 de la Ley 39/2015, es el siguiente:

"I. ANTECEDENTES:

1º El Ayuntamiento de Escúzar presentó el 3 de agosto de 2016 solicitud de participación en el Plan de Inversiones en Caminos Vecinales de la Red Viaria Local 2016, cuya convocatoria fue aprobada por el Pleno de la Diputación de Granada en sesión celebrada el 30 de junio de 2016 y publicada en el BOP de Granada el 15 de julio de 2016, para que se incluyera en dicho Plan el "Camino de Granada". Dicha solicitud se presentó dentro de plazo pues el mismo finalizaba el 8 de agosto de 2016.

2º Mediante los correspondientes oficios del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda se requirió a las Entidades locales que habían presentado la solicitud de manera incompleta para que procedieran a su subsanación conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992) y con los efectos dispuestos en el mismo. Entre dichas Entidades locales se encontraba el Ayuntamiento de Escúzar que fue requerido para que subsanara la falta de acreditación de:

- "Cualesquiera autorizaciones administrativas que se pudieran necesitar para la ejecución de la obra o bien Certificación expedida por la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad local acreditativa de que las mismas no son necesarias", en tanto que aunque habían presentado fotocopia de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 26 de agosto de 2015 para la mejora del firme del camino solicitado, dicha fotocopia no estaba compulsada y además la vigencia de dicha autorización, que era de 12 meses desde que fue recibida por el Ayuntamiento (el 29 de septiembre de 2015), finalizaba de manera inminente, antes de que se pudiera aprobar definitivamente el Plan, de lo que además era consciente el Ayuntamiento en tanto que aportó con la solicitud de participación en el Plan fotocopia, también sin compulsar, de la solicitud de prórroga dirigida a la citada Confederación con registro de salida del Ayuntamiento de 21 de julio de 2016, sin que por tanto estuviera en ese momento autorizada la prórroga solicitada. La acreditación de las autorizaciones necesarias o de la innecesariedad de las mismas se refleja en el apartado 6.2.5 de la Convocatoria como documentación necesaria a aportar junto con las solicitudes.
- "Certificación expedida por la Intervención o Secretaría-Intervención de la Entidad local acreditativa de los ingresos ordinarios reconocidos y liquidados del Presupuesto de 2015, según la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas", requerimiento éste que se había de considerar como mejora de la solicitud (art. 71.3 de la Ley 30/1992), y no como subsanación, en tanto que la falta de acreditación no provocaría su exclusión pero sí impediría que se les valorase los puntos que le pudieran corresponder por el criterio de valoración de "Menos capacidad económica" establecido en el apartado 5.2.4 de la Convocatoria.

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

Dicho requerimiento fue recibido por el Ayuntamiento el 17 de febrero de 2017 y la documentación para la subsanación y mejora fue presentada, dentro del plazo otorgado y a través de la sede electrónica, el 1 de marzo de 2017. La documentación presentada fue:

- En cuanto al primero de los requerimientos: la fotocopia de la prórroga de 6 meses de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 24 de febrero de 2017 con registro de entrada en el Ayuntamiento el 1 de marzo de 2017.
- En cuanto al segundo de los requerimientos, en este caso para la mejora de la solicitud: fotocopia de un certificado de la Secretaría-Interventora del Ayuntamiento de los ingresos ordinarios reconocidos y liquidados del ejercicio de 2015.

Toda esta documentación fue presentada en la sede electrónica, como se ha indicado, pero como fotocopias escaneadas sin compulsar alguna ni firmas electrónicas que acreditaran con carácter fehaciente la veracidad de ninguno de los citados documentos, motivo por el que, en lo que respecta al primer requerimiento fue considerado como no subsanado lo que, en aplicación del art. 71.1 de la Ley 30/1992, implicaba su desistimiento y, en consecuencia, su exclusión en el Plan.

3º El Pleno de la Diputación en sesión de 27 de abril de 2017 aprobó provisionalmente el Plan en el que, como se ha indicado, figuraba como excluida la solicitud del Ayuntamiento de Escúzar por el motivo indicado. Dicha aprobación provisional fue sometida a información pública mediante anuncio en el BOP de 4 de mayo de 2017, además de su publicación en la página web de la Diputación, y en dicho trámite el Ayuntamiento presentó con fecha 9 de mayo de 2017, también en la sede electrónica, una alegación solicitando que se incluyera en el expediente los documentos que había remitido en el período de subsanación antes expuesto y a tal efecto remite de nuevo dichos documentos ahora sí con las firmas electrónicas correspondientes.

4º En la aprobación definitiva del Plan acordada en el Pleno de 29 de junio de 2017 se ratifica la exclusión de la solicitud y se argumenta que no puede tenerse en cuenta su alegación porque la documentación aportada en este trámite es una documentación nueva que tenía que haber sido aportada en la solicitud o en el período de subsanación. Como se ha visto anteriormente la misma documentación se había aportado en el período de subsanación, pero sin la firma electrónica necesaria al haberse realizado dicha subsanación a través de la sede electrónica, por lo que se consideró que no fue subsanada correctamente y en consecuencia se aplicaba automáticamente el desistimiento derivado del art. 71.1 de la Ley 30/1992, no pudiéndose entrar a valorar de nuevo una documentación no presentada correctamente en el trámite en que debió hacerse.

5º Dicho acuerdo de aprobación definitiva, además de su publicación en el BOP y en la página web de la Diputación, es notificado al Ayuntamiento de Escúzar que recibió tal notificación el 24 de julio de 2017 y contra dicho acuerdo presenta escrito de "reclamación previa a la vía civil", con fecha 14 de agosto de 2017 a través de la sede electrónica, en el que solicita que se dicte resolución por la que se acuerde admitir su solicitud de participación en el Plan, conforme a los siguientes argumentos que se exponen resumidamente:

1. Que la autorización estaba vigente en el momento de la solicitud de participación en el Plan.
2. Que en el período de subsanación otorgado se aportó con fecha 1 de marzo de 2017 la resolución de prórroga de 6 meses que estaba vigente en el momento de la subsanación.
3. Que la argumentación esgrimida en la aprobación definitiva del Plan de exclusión de la solicitud por considerarse la documentación aportada en el período de alegaciones como documentación nueva, no es válida en tanto que dicha documentación no era nueva pues ya se había aportado el 1 de marzo de 2017 en el período de subsanación.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º Como cuestión previa hay que analizar el hecho de que el Ayuntamiento haya calificado la acción por la que impugna la exclusión de su solicitud en la aprobación definitiva del Plan como "reclamación previa a la vía civil", pues tal calificación es errónea. Por un lado, porque tal vía de impugnación, que aparecía regulada en los artículos 120 a 124 de la Ley 30/1992 era el requisito formal previo al ejercicio de acciones contra una Administración Pública fundada en derecho privado, que no es el caso pues el Plan que nos ocupa tiene su amparo normativo en el derecho administrativo, en concreto en la competencia propia de la Diputación de asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios atribuida por el art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por los artículos 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y, por otro, porque dicha vía de impugnación fue derogada por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que derogaba en dicha disposición y en su totalidad la Ley 30/1992, sin que tal reclamación previa a la vía civil se haya incorporado a la nueva Ley 39/2015.

En la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan efectuada al Ayuntamiento se le indicaba que el acto podría ser recurrido directamente mediante recurso judicial contencioso-administrativo o potestativamente mediante requerimiento previo en vía administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto al amparo de lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwXJAb1UnV02xr0jOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwXJAb1UnV02xr0jOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Aunque no se puede calificar propiamente tal requerimiento previo como recurso administrativo en sentido estricto, pues no se contempla como tal en la regulación que de los recursos administrativos se contiene en la Ley 39/2015, entendemos que se puede aplicar por analogía lo previsto para los recursos administrativos en el art. 115.2 de la citada Ley que dispone que "El error o la ausencia de calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter". Por tanto, al haber recurrido el Ayuntamiento en vía administrativa, y no en vía judicial contencioso-administrativa, aunque haya calificado erróneamente la impugnación como "reclamación previa a la vía civil", se deduce claramente del propio escrito de impugnación que el carácter de tal reclamación es el del requerimiento previo a que alude el art. 44.1 de la ley 29/1998 antes referida, y, como tal requerimiento previo, se plantea su tramitación y resolución.

A tal efecto hay que considerar también que, aunque la tramitación del Plan se ha ajustado a la Ley 30/1992 conforme al apartado a) de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, pues la convocatoria del mismo se inició antes de su entrada en vigor, el régimen de impugnación si se rige por la Ley 39/2015 conforme al apartado c) de la misma Disposición Transitoria que establece que los actos dictados con posterioridad a la entrada en vigor esta Ley (como es la aprobación definitiva del Plan que se efectuó el 29 de junio de 2017 y la entrada en vigor de la Ley fue el 2 de octubre de 2016) se regirán, en cuanto al régimen de recursos por las disposiciones de la misma.

2º La cuestión de fondo de la impugnación aparece resumida en tres motivos expuestos con anterioridad en el apartado 5º de los Antecedentes, y respecto de los mismos se pueden realizar las siguientes consideraciones:

1. Que la autorización estaba vigente en el momento de la solicitud de participación en el Plan:

Como se ha expuesto en los antecedentes, el Ayuntamiento aportó junto con su solicitud, realizada en el plazo otorgado de la convocatoria (dicho plazo finalizaba el 8 de agosto de 2016), una fotocopia de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 26 de agosto de 2015 para la mejora del firme del camino solicitado, dicha fotocopia no estaba compulsada y además la vigencia de dicha autorización, que era de 12 meses desde que fue recibida por el Ayuntamiento (el 29 de septiembre de 2015), finalizaba de manera inminente, el 29 de septiembre de 2016, y en todo caso antes de que se pudiera aprobar definitivamente el Plan, dados los trámites previstos para el mismo en la convocatoria, y mucho antes de que, en caso de que dicha actuación fuera incluida en dicha aprobación definitiva, se pudiera acometer la ejecución efectiva de la misma. De ello era perfectamente consciente el Ayuntamiento en tanto que aportó con la solicitud de participación en el Plan una fotocopia de la solicitud de prórroga dirigida a la citada Confederación con registro de salida del Ayuntamiento de 21 de julio de 2016, sin que por tanto estuviera autorizada en ese momento la prórroga solicitada.

Ninguno de los dos documentos (ni la autorización de la Confederación ni la solicitud de la prórroga de la misma) fueron presentados de manera autenticada pues eran simples fotocopias sin compulsar. A este respecto hay que recordar que la acreditación de las autorizaciones necesarias o de la innecesariedad de las mismas se refleja en el apartado 6.2.5 de la Convocatoria como documentación necesaria a aportar junto con las solicitudes. Por ello fue requerido el Ayuntamiento para que subsanara tal deficiencia conforme al art. 71.1 de la Ley 30/1992.

2. Que en el período de subsanación otorgado se aportó con fecha 1 de marzo de 2017 la resolución de prórroga de 6 meses que estaba vigente en el momento de la subsanación.

Como se ha expuesto en los antecedentes, el requerimiento fue recibido por el Ayuntamiento el 17 de febrero de 2017 y, en el plazo otorgado, presentó el 1 de marzo de 2017, a través de la sede electrónica, la fotocopia de la autorización de una prórroga de 6 meses, para la ejecución de la actuación, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el 24 de febrero de 2017 con registro de entrada en el Ayuntamiento el 1 de marzo de 2017. Pero como también se ha expuesto dicha fotocopia tampoco se presentó en esta ocasión de manera autenticada pues se trataba de una fotocopia sin compulsar ni firmas electrónicas algunas que acreditaran con carácter fehaciente la veracidad del documento, motivo por el que fue considerado como no subsanado lo que, en aplicación del art. 71.1 de la Ley 30/1992, implicaba su desistimiento y, en consecuencia, su exclusión en el Plan, y así figuraba en la aprobación provisional que realizó el Pleno de la Diputación el 27 de abril de 2017.

3. Que la argumentación esgrimida en la aprobación definitiva del Plan de exclusión de la solicitud por considerarse la documentación aportada en el período de alegaciones como documentación nueva, no es válida en tanto que dicha documentación no era nueva pues ya se había aportado el 1 de marzo de 2017 en el período de subsanación.

En el período de información pública de la aprobación provisional del Plan el Ayuntamiento presentó una alegación en sede electrónica con fecha 9 de mayo de 2017 solicitando que se incluyera en el expediente los documentos que había remitido en el período de subsanación antes expuesto y a tal efecto remite de nuevo dichos documentos ahora sí con las firmas electrónicas correspondientes que acreditaban su autenticidad. De los propios términos de la solicitud del Ayuntamiento en su alegación se desprende que dichos documentos hay que incorporarlos de nuevo al expediente, esta vez ya sí con las firmas electrónicas necesarias que acreditan su autenticidad, en tanto que los que había aportado hasta el momento al carecer de dicha autenticación

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	--

no tenían el valor pretendido. Es decir en su alegación el Ayuntamiento, por un lado, reconoce que la pretendida subsanación no fue correcta, y, por otro y pese a dicho reconocimiento, no aporta argumentación ni fundamentación alguna en contra del efecto automático de no haber subsanado correctamente la documentación y que es la desestimación de su solicitud derivada del art. 71.1 de la Ley 30/1992, que es lo que realmente constituyó el fundamento jurídico de su exclusión del Plan en la aprobación provisional.

Todo lo que no quedara formalmente subsanado en el momento oportuno para ello, o sea en el trámite de subsanación, como ocurrió en el caso presente, implicaba, conforme al art. 71.1 de la Ley 30/1992, el desistimiento de la entidad solicitante, no siendo posible entrar a valorar con posterioridad una documentación no presentada de manera correcta en dicho trámite por el Ayuntamiento. Ello implicaba la desestimación de la alegación y la exclusión definitiva de la solicitud en la aprobación definitiva del Plan, pues su aceptación hubiera implicado un trato discriminatorio contrario al precepto indicado e incompatible con la concurrencia competitiva del Plan que ha tenido una disponibilidad presupuestaria muy inferior al importe de inversión de todas las solicitudes presentadas.

3º. La insistencia del Ayuntamiento, en su escrito de impugnación contra la exclusión de su solicitud en la aprobación definitiva del Plan, de que la documentación estaba presentada con anterioridad a la aprobación provisional del mismo, no desvirtúa el defecto de la documentación presentada en la subsanación, cuestión ésta que es la fundamental, como se ha analizado, y respecto de la que el Ayuntamiento vuelve a no aportar fundamentación ni argumentación alguna en su escrito de impugnación, como no lo hizo en su alegación anterior, que hubiera permitido cuestionar, en su caso, la aplicación del art. 71.1 de la Ley 30/1992 y, en consecuencia, el efecto automático del desistimiento de su solicitud.

4º. En cuanto al órgano competente el apartado 2 del art. 44 de la Ley 29/1998 sólo establece que el requerimiento previo deberá dirigirse al órgano competente, sin mayor precisión. Hay que entender que, por analogía, sería el mismo órgano que resultara competente para resolver el recurso potestativo de reposición que con carácter previo al recurso judicial contencioso-administrativo pueden presentar los particulares contra los actos de la Administración que ponen fin a la vía administrativa, como es el caso del acto que nos ocupa (art. 52.2.a de la Ley 7/1985); el requerimiento previo sería la vía de impugnación equivalente a dicho recurso de reposición pero cuando las relaciones se producen entre Administraciones Públicas, pues ambos tienen el mismo efecto y finalidad. Y en este sentido el órgano competente para resolver el recurso potestativo de reposición es el mismo órgano que dictó el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) -en el caso que nos ocupa, el Pleno de la Diputación-, y en tal sentido se indicó al Ayuntamiento en la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan.

5º. El cuanto al plazo de resolución del requerimiento el apartado 3 del art. 44 de la Ley 29/1998 establece que "el requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara". Como el requerimiento fue presentado en sede electrónica el 14 de agosto, el plazo del mes finalizó el 14 de septiembre por lo que el mismo se entiende rechazado por silencio administrativo. No obstante en los supuestos de desestimación por silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud el interesado la Administración sigue obligada a dictar resolución expresa conforme a los artículos 21.1 y 24.3 de la Ley 39/2015, pudiéndose adoptar dicha resolución según el apartado b) de este último artículo "sin vinculación alguna al sentido del silencio".

6º. La resolución del requerimiento previo tiene que ser motivada (art. 35.1.b de la Ley 39/2015) y el presente informe puede servir de motivación si se incorpora al texto de la misma (art. 88.6 de la Ley 39/2015).

Conforme a todo lo expuesto, procede la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Desestimar el requerimiento previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa presentado por el Ayuntamiento de Escúzar en sede electrónica el 14 de agosto de 2017 contra la exclusión de su solicitud en la aprobación definitiva del Plan de Inversiones en Caminos Vecinales de la Red Vial Local 2016 acordada por el Pleno de la Diputación en su sesión de 29 de junio de 2017 conforme a los argumentos expuestos en el presente informe.

El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa celebrada el 19 de octubre de 2017:

Desestimar, conforme a la motivación expuesta, el requerimiento previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa presentado por el Ayuntamiento de Escúzar en sede electrónica el 14 de agosto de 2017 contra la exclusión de su solicitud en la aprobación definitiva del Plan de Inversiones en Caminos Vecinales de la Red Vial Local 2016 acordada por el Pleno de la Diputación en su sesión de 29 de junio de 2017.

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwXJAb1UnV02xr0jOVtw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwXJAb1UnV02xr0jOVtw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	--

Sometida la propuesta a votación por la Presidencia, su resultado como sigue:

Votos a favor: 16 (PSOE, IU, VAMOS GRANADA, CIUDADANOS)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 11 (PP)

Por consiguiente, el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

15º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE CARRETERAS 2017.

Visto el Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Granada de 29 de junio por el que se aprueba el Plan Provincial de Carreteras 2017, y los posteriores acuerdos que lo modifican (Acuerdos de Pleno de 27 de Julio y de 28 Septiembre), quedando fijado su cuantía en 10.038.100,00€, y su financiación, por importe de 9.763.100,00€, con remanente de tesorería general para las actuaciones calificadas como Inversiones Financieramente Sostenibles IFS, y con 275.000,00€ con préstamo, para las actuaciones restantes.

Teniendo en cuenta el informe del Jefe de Servicio de Carreteras de fecha 17 de Octubre de 2017, por el que propone incluir en el Plan Provincial de Carreteras 2017 una dotación de 120.000,00€, con el fin de aplicarla a los expedientes de expropiaciones que hayan de llevarse a cabo en relación con las actuaciones y reservas previstas en el Plan de carreteras 2017, y en el que se indica la necesidad de sustituir una de las actuaciones incluidas en el Plan -sin que ello suponga cambio de presupuesto-, y de cambiar la denominación de dos actuaciones de reserva, adecuándola a la intervención que realmente se va a ejecutar.

Considerando que se ha propuesto la oportuna Modificación Presupuestaria con objeto de modificar la dotación presupuestaria del Plan Provincial de Carreteras, incrementándolo en 120.000,00€ con recursos procedentes de préstamo -derivados de bajas de adjudicaciones de las obras del Plan de Carreteras 2016, financiadas con préstamo-, lo que garantiza la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer tales expedientes de expropiaciones relacionados con el Plan de Carreteras 2017.

De esta forma, la modificación del Plan Provincial de Carreteras 2017 en los términos expuestos supone que la cuantía del Plan quede fijada en 10.158.100,00€, procediendo su financiación de remanente de tesorería general para las actuaciones calificadas como IFS -

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

por importe de 9.763.100,00€ - y préstamo para las actuaciones que no tienen tal calificación, por importe de 395.000,00€.

Habiendo quedado acreditado que el objeto de este expediente cumple con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

Visto el Informe del Jefe de Servicio de Carreteras y el informe del Jefe de Sección de Tramitación de Planes y Gestión Presupuestaria del Servicio de Administración de Obras y Servicios, la normativa aplicable al respecto, y en concreto la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 8/2001, de 12 de Julio, de Carreteras de Andalucía.

El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda con fecha de 17 de octubre de 2017, formula la siguiente Propuesta, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 18 de octubre de 2017:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Provincial de Carreteras 2017, elevando su cuantía a 10.158.100,00€, con un incremento de 120.000,00€, para lo que se habilita el correspondiente crédito adicional a través de la oportuna Modificación Presupuestaria, (por lo que queda financiado en 9.763.100,00€ con remanente de tesorería general para las actuaciones calificadas como IFS y en 395.000,00€ con préstamo, para el resto de actuaciones), en los siguientes términos:

- a) Incluir en el Plan de Carreteras 2017 una dotación adicional de 120.000,00€, financiada con préstamo, con el fin de aplicarla a los expedientes de expropiaciones que hayan de llevarse a cabo en relación con las actuaciones y reservas previstas en el mismo.
- b) Sustituir la actuación denominada "ANTIGUA OTURA A LA MALAHÁ. MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL, por una nueva actuación -con el mismo presupuesto (60.000,00€)-, denominada: GR-3421 DE PELIGROS A LA GR-3424. ACTUACIONES PUNTUALES DE REFUERZO DE FIRME Y MARGENES (P.K. 0+000 A P.K. 2+000)
- c) Cambiar la denominación de la siguiente actuación de reserva, adecuándola a la intervención que realmente se ha previsto ejecutar:
GR-4104 DE LA PEZA A BENALUA. ELEVACIÓN DE RASANTE (P.K. 15+660 A P.K. 16+000).
Pasa a denominarse, sin cambio de presupuesto:

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071 Granada. Tel.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

GR-4104 DE LA PEZA A BENALUA. PROTECCIÓN ZONA INUNDABLE (P.K. 15+660 A P.K. 16+000).

d) Cambiar la denominación de la siguiente actuación de reserva, adecuándola a la intervención que realmente se ha previsto ejecutar:

GR-4202 DE ORGIVA A TIJOLA. ENSANCHE GENERAL DE LA PLATAFORMA (PK. 3+000 A 5+000)

Pasa a denominarse sin cambio de presupuesto:

GR-4202 DE ORGIVA A TIJOLA. ENSANCHES PUNTUALES DE LA PLATAFORMA (PK. 2+000 A 4+000).

SEGUNDO. - Las actuaciones que definitivamente constituyen el Plan Provincial de Carreteras 2017 con su denominación adecuada son las siguientes:

CODIGO OBRA	CARRETERA	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	PRESUPUESTO
PLAN DE CARRETERAS 2017			
2017/2/PPCGR/1-1		DE ESCOZNAR A LACHAR (ACTUALIZACIÓN DE PROYECTO Y TRAMITACIÓN AMBIENTAL).	25.000,00 €
2017/4/PPCGR/1-2	GR-3304	DE LA A-338 (ARMILLA) AL PUENTE DE LOS VADOS. (CONSTRUCCIÓN GLORIETA DESVIO A HIJAR. P.K. 2+750)	60.000,00 €
2017/2/PPCGR/1-3	GR-3401	DE A-92 (CHAUCHINA) A OBEILAR (ILLORA). CIRCUNVALACIÓN DE CHAUCHINA (ACTUALIZACIÓN DE PROYECTO Y EXPROPIACIONES).	250.000,00 €
2017/4/PPCGR/1-4	GR-6102	DE A-92 A A-92N POR GOR. ESTABILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA (P.K. 2+850 A P.K. 4+500).	800.000,00 €
2017/4/PPCGR/1-5	GR-9107	DE A-330 A GR-9104 (ORCE). ENSANCHE GENERAL DE LA PLATAFORMA (PK. 1+940 A PK. 3+920).	865.000,00 €
2017/4/PPCGR/1-6	GR-3204	DE N-323a (LECRIN) A N-323 (LA BERNARDILLA). ENSANCHES PUNTUALES DE PLATAFORMA.	150.000,00 €
2017/4/PPCGR/1-7	GR-4407	DE HUETOR TAJAR A LA ESPERANZA (LOJA).REFUERZO DE FIRME. (PK. 2+000 A 5+360) Y PK.6+450 A 8+063)	350.000,00 €
2017/4/PPCGR/1-8	Varias	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y PROTECCION DE LOS MOTORISTAS CARRETERAS DE LA RED PROVINCIAL	200.000,00 €
2017/4/PPCGR/1-9	GR-3107	DE A-4003 A BEAS DE GRANADA. REFUERZO DE FIRME (PK.0+000 A 1+900)	207.000,00 €
2017/4/PPCGR/1-10	GR-3424	DE LA A-4006 (GRANADA) A COGOLLOS VEGA. REFUERZO DE FIRME (PK 1+500 A PK 7+800)	307.600,00 €
2017/4/PPCGR/1-11	GR-3301	DE LA A-44 A DILAR. MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL (PK. 2+885)	40.000,00 €
2017/4/PPCGR/1-12	GR-3302	DE A-4050 A A-4150 (TRAMO JAYENA-FORNES) REFUERZO DE FIRME (PK. 11+000 A PK. 13+780)	185.000,00 €

	Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666

	Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666

2017/4/PPCGR/1-13	GR-3413	DE LA GR-3408 (CRUCE DE TIENA) A A-4076 (CRUCE COLOMERA). REFUERZO DE FIRME (PK. 3+000 A 3+500 Y PK. 4+800 A 9+200)	450.000,00 €
2017/4/PPCGR/1-14	GR-3419	DE LA A-44 (CHAPARRAL) A LA GR-3424 (GUEVEJAR). REFUERZO DE FIRME (PK. 3+145 A 6+100).	350.000,00 €
2017/4/PPCGR/1-15	GR-3423	DE A-44 A IZNALLOZ POR DEIFONTES. REFUERZO DE FIRME (PK. 5+000 A 13+500)	615.150,00
2017/4/PPCGR/1-16	GR-4303	DE LA A-338 A ARENAS DEL REY. REFUERZO DE FIRME Y DRENAJE SUPERFICIAL. (P.K. 0+000 A P.K. 6+200).	718.000,00 €
2017/4/PPCGR/1-17	GR-4301	DE LENTEGI A LA A-4050 (OTIVAR). ENSANCHE DE LA PLATAFORMA(P.K. 0+280 A P.K. 2+300).	445.000,00 €
2017/4/PPCGR/1-18	GR-3105	DE PIÑAR A ESTACION DE PIÑAR.REFUERZO DE FIRME (PK.0+000 A 6+400)	461.350,00 €
2017/4/PPCGR/1-19	GR-3208	DE N-323a (VENTA EL ZAHOR) A ALBUÑUELAS. CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA(P.K. 1+700).	257.200,00 €
2017/4/PPCGR/1-20	GR-6202	DE LA GR-5202 A TURON. REFUERZO DE FIRME (PK. 0+000 A PK. 14+900)	950.000,00 €
2017/4/PPCGR/1-21	GR-3410	DE N-432 (PUERTO LOPE) A A-4154. REFUERZO DE FIRME EN T.M. MONTEFRIO (PK. 19+800 A PK. 24+200)	411.000,00 €
2017/4/PPCGR/1-22	GR-3301	DE A-44 A DILAR. REFUERZO DE FIRME Y CARRIL BICI (PK. 0+500 A PK. 3+200)	333.000,00 €
2017/4/PPCGR/1-23	GR-3304	DE A-338 (ARMILLA) A PTE. DE LOS VADOS. MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL. ENCAUZAMIENTO ACEQUIA (PK.1+900 A PK. 2+300)	250.000,00 €
2017/4/PPCGR/1-24	GR-3421	DE PELIGROS A LA GR-3424. ACTUACIONES PUNTUALES DE REFUERZO DE FIRME Y MARGENES (P.K. 0+000 A P.K. 2+000)	60.000,00 €
2017/4/PPCGR/1-25	GR-3312	DE LA GR-3402 (CHIMENEAS) A LA GR-3400 (CASTILLO TAJARJA) REFUERZO DE FIRME, CAJEO Y REPOSICION (PK. 0+000 AL PK. 5+300)	1.200.000,00 €
2017/4/PPCGR/1-26	GR-3402	DEL PK. 3+140 DE LA GR-3402 AL CAMINO DE SERVICIO GR-V-112 (1,3 KM). REFUERZO DE FIRME	80.000,00 €
		PARA EXPROPIACIONES	120.000,00 €
		PARA LIQUIDACIONES Y IMPREVISTOS	17.800,00 €
		TOTAL	10.158.100,00 €

RESERVA			
*			
2017/4/PPCGR/1-27	GR-5209	DE MOTRIL A N-340 (CASTELL DE FERRO) MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL. (P.K. 22+720 A P.K. 22+900).	100.000,00 €
2017/4/PPCGR/1-28	GR-5102	DE A-401 A GOBERNADOR. ENSANCHE GENERAL DE LA PLATAFORMA.(P.K. 0+000 A P.K. 1+600)	207.000,00 €
2017/4/PPCGR/1-29	GR-4105	DE LUGROS A GR-4104 (PURULLENA). AMPLIACION GENERAL DE PLATAFORMA (PK.0+000 A PK 0+150)	150.000,00 €
2017/4/PPCGR/1-30	GR-4202	DE ORGIVA A TIJOLA. ENSANCHES PUNTUALES DE LA PLATAFORMA (PK. 2+000 A 4+000)	312.600,00 €
2017/4/PPCGR/1-31	GR-3103	DE GRANADA A ALFACAR. MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL (P.K.0+800 A P.K. 1+170).	110.000,00 €

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071 Granada. Tel.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666

	Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666

2017/4/PPCGR/1-32	GR-3425	DE A-336 A VALDERRUBIO . MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL. (P.K. 1+100 A P.K. 1+480)	135.000,00 €
2017/4/PPCGR/1-33	GR-5104	DE LANTEIRA A ALQUIFE. ENSANCHE GENERAL DE LA PLATAFORMA (PK.17+190 A 19+710)	443.000,00 €
2017/4/PPCGR/1-34	GR-3205	DE N-323A A NIGUELAS. ENSANCHE DEL PK. 0+000 A PK. 1+100	450.000,00 €
2017/4/PPCGR/1-35	GR-3209	DE GRANADA (A-395) A DILAR. CONSTRUCCION DE GLORIETAS (PK. 3+940 Y PK. 5+250)	255.295,86 €
2017/4/PPCGR/1-36	GR-4104	DE LA PEZA A BENALUA. PROTECCIÓN ZONA INUNDABLE (P.K. 15+660 A P.K. 16+000).	500.000,00 €
TOTAL			2.662.895,86 €

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa celebrada el día 19 de octubre de 2017.

Sometida la Propuesta a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 16 (PSOE, IUG, CIUDADANOS, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 11 (PP)

Por consiguiente, el Pleno, por mayoría, acuerda la modificación del Plan Provincial de Carreteras 2017, en los términos recogidos en la propuesta formulada.

16º.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL GEOPARQUE DEL CUATERNARIO VALLES DEL NORTE DE GRANADA, ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL RESTO DE ENTIDADES QUE FORMAN PARTE DEL PROTOCOLO.

Por la diputada Delegada de Empleo y Desarrollo Sostenible se presenta al Pleno la siguiente Propuesta, que ha sido intervenida y conformada por Intervención:

“La Diputación de Granada (en el ámbito de las competencias delegadas mediante resolución 3779 de 17 de julio de 2015), el Grupo de Desarrollo Rural Altiplano de Granada, el Grupo de Desarrollo Rural de la Comarca de Guadix, el Consorcio de los Montes Orientales y la Asociación para la Promoción Económica de los Montes, en colaboración con el Instituto Geológico y Minero de España (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad), promueven la iniciativa de desarrollo local supramunicipal Geoparque del Cuaternario Valles del Norte de Granada, basada en el valor excepcional del patrimonio geológico y los recursos culturales y naturales de las comarca de Guadix, Baza, Huéscar y Montes.

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p>
	

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p>
	

Todas estas entidades trabajan conjuntamente en la preparación de la candidatura para declarar este espacio (que implica a 34 municipios de las citadas comarcas de Guadix, Baza, Huéscar y Montes) como Geoparque Mundial a través del Programa Internacional de Ciencias de la Tierra y Geoparques amparado por la UNESCO.

Para la consecución de los objetivos del proyecto objeto de esta candidatura, es necesario la formalización de un protocolo de colaboración que establezca la creación del Geoparque del Cuaternario Valles del Norte de Granada y articule el funcionamiento, coordinación y participación de las entidades firmantes del mismo, así como los fines y resultados conveniados.

Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio de Desarrollo de la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible, de fecha 20 de julio de 2017.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección Económico Financiera de la Delegación de Empleo y Desarrollo Provincial, de fecha 13 de julio de 2017.

Siendo el contenido del Protocolo de colaboración para la creación del Geoparque del Cuaternario Valles del Norte de Granada entre la Diputación Provincial de Granada y el resto de entidades que forman parte del protocolo el establecido en el anexo que se adjunta.

Entendiendo que el protocolo citado no compromete a ningún gasto adicional ni gestiona presupuesto añadido a los establecidos por cada una de las entidades firmantes en función de sus propios proyectos y marcos financieros, y del que no se derivan efectos sobre las competencias establecidas por ley.

A la vista de lo anterior, y en atención a la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. (LRISAL), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el anexo IX de las Bases Ejecución de la Diputación de Granada, SE PROPONE, que el Pleno de la Diputación de Granada apruebe lo siguiente:

PRIMERO. - La aprobación del Protocolo de colaboración para la creación del Geoparque del Cuaternario Valles del Norte de Granada entre la Diputación Provincial de Granada y el resto de entidades que forman parte del protocolo."

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 19 de octubre de 2017, **el Pleno, por unanimidad, acuerda** aprobar el Protocolo de colaboración, obrante en el expediente, para la creación del Geoparque del Cuaternario Valles del Norte de Granada entre la Diputación Provincial de Granada y el resto de entidades que forman parte del protocolo.

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

17º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN DE GRANADA, Y LA ADENDA AL MISMO RELATIVA A LA FINANCIACIÓN DEL COSTE DE MATERIALES, PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AL FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2017 Y APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL 2017-2018.

Por la Diputada Delegada de Empleo y Desarrollo Sostenible se presenta al Pleno la siguiente Propuesta:

"Vista la Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, cuya convocatoria se efectúa por Resolución de 19 de mayo de 2017, Boja número 98.

Visto el contenido del mencionado Convenio suscrito, con fecha 25 de julio corriente, entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Granada, que determina la cuantía del crédito, que no podrá superar el 45% de la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal, para subvencionar el coste de materiales de las obras y servicios incluidos en el Programa de Fomento del Empleo Agrario 2017 y que fija los porcentajes de aportación de la Administración autonómica y de la Diputación de Granada a dicho Programa.

Visto que por Resolución de 11 de septiembre de 2017 (BOJA nº. 177 de fecha 14 de septiembre de 2017) de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, se efectúa una Convocatoria Complementaria para el año 2017 de las subvenciones ya previstas por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales Andaluzas destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales para el PFEA 2017.

Vista la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Granada relativo a la financiación del coste de los materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2017, remitida a esta Diputación de Granada con fecha 16 de octubre corriente.

Visto el Informe emitido por el Técnico y Jefe de Servicio en funciones del PFEA, en el sentido de que procede la aprobación del mencionado Convenio.

PROPONE AL PLENO, que, por mayoría simple de los miembros de la Corporación, de conformidad con los artículos 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL y 174.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, se adopte el siguiente **ACUERDO**:

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071 Granada. Tel.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

PRIMERO.- Aprobar el referido CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Granada, relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2017 así como la ADENDA al mencionado Convenio de Colaboración, dada la excepcionalidad que se justifica en el porcentaje, que, para cada anualidad, establece la Junta de Andalucía, tanto en la Orden de 14 de junio de 2016, como en el referido Convenio y en su correspondiente Adenda al mismo.

SEGUNDO.- Aprobar el Gasto Plurianual total de aportación de materiales al Programa de Fomento del Empleo Agrario por la Diputación Provincial de Granada, que asciende a la cantidad total de 2.326.602,63€, de acuerdo con el siguiente desarrollo:

Presupuesto 2017, el 18% por importe de 418.788,48€.

Presupuesto 2018, el 82% por importe de 1.907.814,15€.

TERCERO.- Dar traslado a la Delegación de RR.HH, Economía y Patrimonio de la Diputación de Granada de este acuerdo.”

Habiendo sido el expediente fiscalizado favorablemente por Intervención con fecha 18 de octubre de 2017 y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 19 del mismo mes y año, **el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.**

18º.- ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE CERTIFICADOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE VARIOS AYUNTAMIENTOS.

Visto que con fecha 24 de marzo de 2015 el Pleno de la Diputación de Granada aprobó la Adenda de 22 de julio de 2011 al Convenio suscrito el 26 de julio de 2002 entre la Junta de Andalucía y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de Firma Electrónica, que posibilita que las Diputaciones Provinciales del ámbito territorial de Andalucía puedan realizar operaciones de registro para la emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de los Certificados de Administración Pública definidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, ahora recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para aquellos municipios de la provincia de Granada que se lo encomienden. Publicado en el BOP nº 77 de 24 de abril de 2015.

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

Visto que varios Ayuntamientos de la Provincia han aprobado mediante acuerdo de pleno realizar la encomienda de tramitación de los Certificados de Administración Pública definidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, ahora recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y han remitido el correspondiente certificado del acuerdo de pleno.

Visto el informe jurídico de 9 de octubre de 2017, emitido por la Técnico de Administración General del Servicio de Nuevas Tecnologías que ha sido conformado por la Secretaria General en funciones al tratarse de un asunto que requiere mayoría absoluta conforme al art. 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para cumplimentar la exigencia del art. 173.1.b) del R.O.F.

Visto el informe favorable de Intervención de 16 de octubre de 2017 de carácter preceptivo por exigencia así mismo del citado artículo 173.1.b) del R.O.F.

De conformidad con la propuesta de la Diputada Delegada de Deportes y Administración Electrónica de 9 de octubre de 2017, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa celebrada el día 19 del mismo mes, **el Pleno, por unanimidad, y por tanto con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros (art. 47.2.h) Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL) ACUERDA:**

PRIMERO.- *Aceptar la encomienda de tramitación de los Certificados de Administración Pública definidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, ahora recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de los Municipios de AGRÓN, BENALÚA DE LAS VILLAS, COGOLLOS VEGA, GOR, JUVILES, TORRE-CARDELA y UGÍJAR.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Presidente de la Diputación de Granada para suscribir los Convenios Administrativos en que se formalicen estas encomiendas.*

TERCERO.- *Notificar a la FNMT-RCM y a los interesados la aceptación de estas encomiendas de tramitación de Certificados de Administración Pública definidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, ahora recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

19º.- AUTORIZACIÓN INICIO PROCESOS SELECTIVOS.

El Sr. Presidente anuncia que la propuesta del Equipo de Gobierno es retirar este asunto del orden del día y por tanto va a someter a votación la retirada del mismo.

Para justificar la retirada del expediente toma la palabra el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, D. Manuel Gómez Vidal, quien explica que hay un planteamiento unánime de los grupos de la oposición de no autorizar procesos selectivos en tanto en cuanto no se desarrollen elementos de derogación del reglamento de selección de esta Diputación y la convocatoria de bolsas y por ello lo razonable es retirar el expediente.

.../.../...

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201710268&punto=21>

El Sr. Presidente somete a votación la retirada de este punto del orden del día, conforme al art. 92 del ROF y 25 del Reglamento Orgánico Provincial, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

El Pleno, por unanimidad, así lo acuerda.

20º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO A FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL "TRABAJAR SIN MÁSCARAS, EMPLEAR SIN BARRERAS".

Los Portavoces de Grupos Políticos representados en el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, presentan al Pleno la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO A FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL:

"TRABAJAR SIN MÁSCARAS, EMPLEAR SIN BARRERAS"

"FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL (Federación Andaluza de Familiares y Personas con Enfermedad Mental), es una entidad sin ánimo de lucro que agrupa a 17 asociaciones en todo el territorio andaluz, se constituyó en el año 1992, hace ahora 25 años, con el objetivo de defender los derechos de las personas afectadas por un problema de salud mental y a sus familias.

El 10 de octubre, celebramos el Día Mundial de la Salud Mental, que sirve para trasladar al conjunto de la sociedad nuestras reivindicaciones y hacer visible nuestro colectivo.

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

El lema elegido este año es "TRABAJAR SIN MÁSCARAS. EMPLEAR SIN BARRERAS" ya que el empleo es la mejor herramienta para lograr la recuperación y la autonomía plena con dignidad y calidad.

Con este lema queremos concienciar a la sociedad de que se debe cuidar la salud mental de cualquier persona en los entornos laborales y se debe poder hablar sin tabúes sobre ello. Para llevar a cabo este propósito y poder desempeñar una labor social, es necesario crear un ambiente de trabajo saludable, adecuado y adaptado a las circunstancias de cada persona y cada trabajador, teniendo en cuenta las características del puesto laboral y desde el respeto a la diversidad.

Es el momento de que el sistema social y sanitario realice una apuesta clara por dar un paso más en la calidad y humanidad de la atención, tanto a las propias personas afectadas, como a sus familiares y allegados.

Tenemos que lograr que se garantice la participación de las personas afectadas por problemas de salud mental en el proceso de recuperación, que facilite el empoderamiento, que respete los derechos fundamentales más esenciales, que apueste por la continuidad real de cuidados de calidad, que logre una atención en comunidad, en un entorno recuperador y con garantías de acceso a la formación y al empleo.

El modelo de la reforma psiquiátrica ya ha cumplido su objetivo. Es necesario un gran cambio de forma de trabajar; con un enfoque verdaderamente comunitario e integral, un modelo basado en la convención de la ONU de protección de personas con discapacidad, basado en el respeto, en la prestación de apoyos y en la dignidad de las personas, de su imagen y de su honor.

Hay que dar esperanza de solución al sufrimiento de las personas con una respuesta cálida y de calidad, con profesionales comprometidos, formados e informados. Hay que tener una sensibilidad especial cuando hablamos de: mujeres afectadas por problemas de salud mental víctimas de violencia; de personas internas en centros penitenciarios; de personas con problemas de salud mental graves y adicciones; de personas sin hogar; niños, niñas y adolescentes que ven cómo los sistemas educativo, sanitario y social no cuentan con herramientas para garantizar la continuidad de su educación si sufren un problema de salud mental; y también, a las personas afectadas por trastornos límite de la personalidad que difícilmente encuentran acomodo en el sistema actual.

Hay que humanizar las unidades de hospitalización y terminar con las medidas coercitivas en el ámbito de la atención a la salud mental, hay que buscar una solución que no atente contra la dignidad y la libertad de la persona.

Sabemos que no es fácil cambiar conciencias.

Sabemos que de un día para otro no se forma a los profesionales y se sensibiliza a la población.

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

Sabemos que no es fácil dar respuesta a los problemas de adicciones a tóxicos y problemas de salud mental, pero es necesario crear urgentemente equipos multidisciplinares de tratamiento asertivo comunitario en todas las provincias.

Y de lo que sí estamos seguros es que con empatía, con profesionalidad, con coordinación e implicación, y sobre todo, con humanidad, podemos cambiar las cosas.

Hagamos que la magia de lo invisible vaya ganando terreno a la realidad.”

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 19 de octubre de 2017.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA SU APROBACIÓN.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201710268&punto=05>

21º.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS: "AMPLIACIÓN Y CIERRE COMPLETO DEL METRO EN TODO EL ÁREA METROPOLITANA DE GRANADA.

D. Francisco José Rodríguez Ríos, Diputado Provincial del Grupo Político Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

"AMPLIACIÓN Y CIERRE COMPLETO DEL METRO EN TODO EL ÁREA METROPOLITANA DE GRANADA.

Ciudadanos presenta esta moción teniendo siempre presente la prudencia suficiente y necesaria que obligan las primeras semanas de la puesta en marcha del metro entre los municipios de Albolote-Maracena-Granada-Armilla.

La Inauguración reciente del metropolitano de Granada ha supuesto sin duda, la mayor aportación y cambio a la movilidad desde la antigua red de tranvías desgraciadamente desaparecida. El gran desarrollo urbanístico de la aglomeración urbana de Granada, hacía necesaria esta infraestructura en consonancia con modelos ya aplicados en muchas ciudades de Europa y de nuestro país como Zaragoza, Murcia, Sevilla, Málaga, Alicante, etc.

A pesar del poco justificado retraso, más de una década en la ejecución de este proyecto, en las primeras semanas se ha constatado su gran aceptación, fruto tanto de las anteriores carencias de conexión en el ámbito metropolitano, como del acierto de su trazado, que aprovechando la singularidad de Granada, ciudad lineal, ha supuesto con una sola línea cubrir gran parte de las zonas de mayor recepción de viajeros posibles, Hospitales, Campus

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

Universitarios, Estaciones de autobuses y ferrocarril (AVE), Instalaciones deportivas de masas, Centros Comerciales, etc.

Aunque parte del centro histórico de la ciudad de Granada no es servido, la cercanía de las tres paradas del eje "Camino de Ronda", con sus tres estaciones lo acerca. Es de destacar el acierto, a pesar de las críticas anteriores, del trazado subterráneo que posibilita una mejora en velocidad y acceso. Se solicita por tanto que el itinerario y servicio del LAC, se modifique, a fin de transformarse en la línea interior de transporte, sin necesidad de nuevas infraestructuras viarias.

La mejora en las conexiones con los tres municipios del área metropolitana, servidos: Albolote, Maracena y Armilla, son evidentes desde los primeros días accediendo a todos los centros antes referidos en tiempos muy competitivos. Solicitando se amplíen composiciones, frecuencias y horarios.

En vista, desde los primeros días, de la idoneidad de este nuevo modelo, se entiende que debe ser el modelo futuro de movilidad por sus características, plataformas reservadas, mayor capacidad, menor contaminación, etc.

Por tanto, solicitamos, la ampliación a la mayor parte del Área Metropolitana, a fin de incrementar viajeros, no olvidar que los servicios pueden ser ampliados con composiciones dobles.

Hacia el Norte hasta Atarfe, y posteriormente a Pinos Puente.

Hacia el Sur hasta Churriana de la Vega, Las Gabias.

Y también debería de empezar a estudiarse nuevas líneas que conectasen en algún punto con la principal. Línea perimetral Sur: desde Huetor Vega a Cullar Vega, Vegas del Genil, Santa Fe, (con conexión ramal al Aeropuerto), Peligros, Pulianas. Esta línea toda en superficie, tendría tramos en común con la principal (Armillá, Las Gabias, Churriana de la Vega en el Sur, y Atarfe, Albolote, Pinos Puente, en el norte, que servirían de intercambiadores. Con estas dos líneas se darían cobertura a más del 80% del área metropolitana. Pudiéndose en fases posteriores llegar ramales a Otura, Alhendín, etc.

Por todo ello SE PROPONE:

UNICO: Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía para que ponga en marcha la ampliación del trazado a nuevos municipios de la línea 1. El estudio de viabilidad y posterior ejecución de la línea perimetral del área metropolitana, como futura línea 2, y la complementariedad con el servicio urbano del LAC, como línea interior."

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 19 de octubre de 2017

.../.../...

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201710268&punto=22>

Debatida la Moción, **EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA SU APROBACIÓN.**

22º.- MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE: "SOBRE LA DESAPARICIÓN DEL PLAN DE GARANTÍAS ALIMENTARIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA".

D. Juan Francisco Arenas de Soria, en su condición de Diputado Provincial de Izquierda Unida para la Gente, al amparo de lo dispuesto en el art. 83 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

"SOBRE LA DESAPARICIÓN DEL PLAN DE GARANTIAS ALIMENTARIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

En el año 2013 se puso en marcha el Programa de Garantía Alimentaria con el objetivo de ayudar a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes a suministrar alimentos a las familias que por motivo de la crisis sufren en sus carnes los rigores de la misma en algo tan básico como la propia alimentación.

Los municipios de menos de 20.000 habitantes acudían a esta convocatoria anual y los de menos de 1.000 habitantes lo recibían a través de subvenciones que solicitaban las Diputaciones Provinciales destinadas a este fin. Este programa que lo inició la Consejería de Administración Local, posteriormente pasó a la Consejería de Presidencia y en el presente ejercicio pasó a la Consejería de Asuntos Sociales.

Para este ejercicio económico de 2017 Asuntos Sociales ha decidido eliminar el mismo incrementando las transferencias que reciben los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones, a través del Plan Concertado, que se publicó en el BOJA del 29 de junio de este mismo año. Con esta medida se deja al albur de las Diputaciones la gestión de estos fondos que antes llegaban directamente a los Ayuntamientos con plena autonomía.

Queda por tanto en la voluntad política de cada Diputación seguir con esta política de distribuir con criterios objetivos (poblacionales) estos fondos. El año 2016 la Consejería de Presidencia contó para este fin con una partida de 3 millones de euros y se tramitaron, para

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0jOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0jOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

su distribución 504 expedientes de ayudas solicitadas por Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales de Andalucía.

Por todo ello el Grupo de Izquierda Unida para la Gente presenta al Pleno para su aprobación la presente PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1.- Instar a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía al mantenimiento e incremento del Programa de Garantía Alimentaria en el presente ejercicio.
- 2.- Si como manifiesta la propia Consejería las cantidades que antes se transferían a los Ayuntamientos se transfieren ahora a las Diputaciones a través del Plan Concertado de Servicios Sociales. Instar a la Diputación Provincial a que ponga en marcha una convocatoria para que estos fondos no dejen de llegar a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes destinados a este fin básico.
- 3.- Enviar esta propuesta a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y a la Comisión de Asuntos Sociales de la FAMP."

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 19 de octubre de 2017.

...////...

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201710268&punto=23>

Sometida la Moción a votación por el Presidente, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 16 (IUG, PP, CIUDADANOS, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: 11 (PSOE)

Abstenciones: Ninguna.

Por consiguiente el Pleno, por mayoría, acuerda su aprobación.

23º.- MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE: "INICIO DE TRÁMITES PARA CONSEGUIR LA CONSTRUCCIÓN DE UN INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA EN VEGAS DEL GENIL".

Doña María del Carmen Capilla Tejero, en su condición de Diputado Provincial del Grupo de Izquierda Unida para la Gente, al amparo de lo dispuesto en el art. 97 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

“INICIO DE TRÁMITES PARA CONSEGUIR LA CONSTRUCCIÓN DE UN INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA EN VEGAS DE GENIL

Vegas del Genil es una población de área metropolitana de Granada que goza, tanto por su ubicación como por su entorno, de un gran atractivo para que gran cantidad de personas decidan hacer de este municipio su hogar. Este atractivo ha sido la principal motivación por la cual la población que habita aquí haya evolucionado de modo ascendente.

Esta evolución queda evidenciada en los datos oficiales del INE, en los que en el año 2001 contaba con 3691 habitantes, y pasamos a tener actualmente, en 2017, según padrón municipal de 8 de septiembre, 11264 habitantes empadronados. El incremento medio anual de esta población ha sido de más de 470 habitantes/año, para el periodo de tiempo mencionado. Resulta de gran interés marcar que este crecimiento de población que ha incrementado el número de habitantes de Vegas del Genil, en un alto porcentaje corresponde con familias jóvenes, madres y padres de familia con edades comprendidas entre los 44 y 26 años, y sus respectivos descendientes.

El rango de edades que conforman la población de Vegas del Genil queda claramente identificado con hijos pequeños y adolescentes, familias preocupadas por la educación de sus hijos.

Este incremento en la población, durante el llamado boom inmobiliario, no ha ido acompañado de una planificación urbanística y de servicios acorde al número de población que constituye Vegas del Genil. Además de una notable lista de deficiencias en servicios e infraestructuras (centros de salud, transporte público, saneamientos, suministro eléctrico, faltas de policías...) que sufre la población de este municipio, por encima de todas estas, la más importante para cualquier sociedad desarrollada, es la educación, y ese es el motivo por el cual traemos esta moción hoy aquí.

Por todos es conocido el calvario por el que están pasando los vecinos de la barriada de Ambroz en relación al colegio de primaria, colegio que llevan esperando más de 10 años. Ahora, parece, que se ve algo de luz al final del túnel y, parece ser, se está cerrando un acuerdo para poder empezar a construir, el necesario, imprescindible, vital colegio de Ambroz. Esperemos que así sea.

Y ese ha sido el punto de inflexión para que los miembros de la Plataforma PIENSA en Vegas del Genil haya decidido, de nuevo, retomar las movilizaciones que se iniciaron hace tiempo para exigir el también necesario, imprescindible y vital Instituto de Enseñanza Secundaria que merece el conjunto de población que conforma el municipio de Vegas del Genil, además de la particularidad de ser uno de los pueblos más jóvenes de la provincia.

Se ha esperado hasta la negociación con los terrenos de Ambroz se desatascase para poner esta iniciativa en marcha, y buscar también, en el menor plazo de tiempo posible un IES en

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071 Granada. Tel.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

nuestra localidad, con la gran ventaja de que, a diferencia del colegio de Ambroz, para el instituto si hay terrenos apropiados y con buen acceso y excelente ubicación.

Esta situación de falta de IES hace que cientos de jóvenes del municipio se tengan que desplazar a diario a las vecinas localidades de Armilla, Churriana de la Vega, Cúllar Vega, Santa Fe, Granada, saturando los centros de dichos municipios y con el peligro que los traslados en carretera suponen para dichos jóvenes.

Por todo lo expuesto, llegamos a la conclusión de que tan sólo hace falta voluntad política para que el IES sea una realidad.

Por todo ello, el Grupo Provincial de IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE hace la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

1. La Diputación de Granada insta a la Consejería de Educación a que se inicien todos los trámites para que la construcción de un IES en Vegas del Genil sea una realidad lo antes posible.
2. La Diputación insta a todas las partes implicadas a trabajar de forma coordinada para que la construcción del IES se inicie lo antes posible.
- 3.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Vegas del Genil y sus grupos municipales, al Gobierno de la Junta de Andalucía, y al Parlamento Andaluz y sus grupos políticos."

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 19 de octubre de 2017.

.../.../...

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201710268&punto=24>

El Pleno, por unanimidad, acuerda su aprobación.

24º.- MOCION DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE: "CUMPLIMIENTO DEL RDL 1/2013, SOBRE EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL EN NUESTRA PROVINCIA".

D. Juan Francisco Arenas de Soria, Diputado Provincial del Grupo de Izquierda Unida para la Gente, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071 Granada. Tel.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

"CUMPLIMIENTO DEL RDL 1/2013 SOBRE EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL EN NUESTRA PROVINCIA.

El Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en sus disposiciones generales establece:

"Las personas con discapacidad conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad ha mantenido habitualmente en conocidas condiciones de exclusión. Este hecho ha comportado la restricción de sus derechos básicos y libertades condicionando u obstaculizando su desarrollo personal, así como el disfrute de los recursos y servicios disponibles para toda la población y la posibilidad de contribuir con sus capacidades al progreso de la sociedad."

El citado texto refundido, funde distintas leyes desde la Ley 13/1982 de integración social de las personas con discapacidad, primera ley aprobada en España en el marco de los artículos 9, 10, 14 y 49 de la Constitución, pasando por la Ley 51/2003 y finalmente, la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2006 aprobada en la Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificada por España en 2007 y que entró en vigor en mayo de 2008, considerando así a las personas con discapacidad como sujetos titulares de derechos y los poderes públicos están obligados a garantizar que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo.

Esta ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, establece en su artículo 5 los distintos ámbitos de aplicación:

1. Telecomunicaciones
2. Espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación
3. Transportes
4. Bienes y servicios a disposición del público
5. Relaciones con las administraciones públicas
6. Administración de justicia
7. Patrimonio cultural de conformidad con lo previsto en la legislación de patrimonio histórico.

En su artículo 22 reconoce que "las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida y para ello, los poderes públicos adoptarán medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, tanto en zonas urbanas como rurales."

Entre las medidas concretas para prevenir o suprimir discriminaciones, se recogen como cuestiones mínimas la supresión de barreras arquitectónicas, la adaptación de equipos e instrumentos, ayudas económicas, servicios auxiliares para la comunicación, el desarrollo de planes y calendarios para la implantación de las exigencias de adaptabilidad, así como recursos humanos y materiales para la promoción de la accesibilidad y la no discriminación.

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

Otras medidas públicas de accesibilidad se establecen en el artículo 34, contemplando que las administraciones públicas consignarán en sus presupuestos la financiación necesaria para la adaptación de inmuebles, fomentando la adaptación de inmuebles de titularidad privada, la adaptación de los planes municipales de ordenación urbana, así como las administraciones locales contar con planes municipales de actuación, al objeto de adaptar las vías públicas, parques y jardines, viniendo obligados a destinar un porcentaje de su presupuesto a dichos fines.

Antes de que finalice el año, tal como establece la disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 1/2013, concretamente el 4 de diciembre los ayuntamientos están obligados a la supresión de barreras arquitectónicas, la adaptación de equipos e instrumentos, ayudas económicas, servicios auxiliares para la comunicación, el desarrollo de planes y calendarios para la implantación de las exigencias de adaptabilidad, así como recursos humanos y materiales para la promoción de la accesibilidad y la no discriminación.

Dada las limitaciones de financiación y de personal con las que tienen que lidiar los municipios menores de la provincia y ante el marco normativo que obliga al cumplimiento del mismo, desde el grupo provincial de Izquierda Unida venimos a proponer la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Instar a la Diputación Provincial de Granada para que contrate al personal necesario para que todos los municipios de la provincia cuenten con sus propios planes y calendarios para la implantación de las exigencias de adaptabilidad.

2.- Instar al equipo de gobierno, a que tal y como recoge el propio Real Decreto Legislativo se consigne en el presupuesto de esta Diputación una partida presupuestaria dirigida a desarrollar los planes y calendarios para la implantación de las exigencias de adaptabilidad de los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes.”

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 19 de octubre de 2017.

Con fecha 25 de octubre el Sr. Arenas de Soria presenta la siguiente modificación de la propuesta de acuerdo:

“1.- Que la Diputación Provincial impulse la adaptación o realización de los Planes de accesibilidad de los municipios menores de 20.000 habitantes en coherencia con lo que determina el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a personas con discapacidad en Andalucía.

2.- Que la Diputación Provincial supervise en todas las actuaciones que se realicen por la misma a través de los Planes de Obras y Servicios (PPOYS) Inversiones Financieramente

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

Sostenibles y otras actuaciones, la plena adecuación de las mismas al referido RD 1/2013 y a la Ley 4/2017.

3.- *Que se valoren de forma preferente en todas las intervenciones que realice la Diputación Provincial, las actuaciones que vengán a implementar el desarrollo de la accesibilidad universal para las personas con diversidad funcional, tanto con la eliminación de barreras arquitectónicas como con la adaptación de los servicios a través de los medios tecnológicos."*

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Moción con la modificación propuesta, quedando adoptados, en consecuencia, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial impulse la adaptación o realización de los Planes de accesibilidad de los municipios menores de 20.000 habitantes en coherencia con lo que determina el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a personas con discapacidad en Andalucía.

SEGUNDO.- Que la Diputación Provincial supervise en todas las actuaciones que se realicen por la misma a través de los Planes de Obras y Servicios (PPOYS) Inversiones Financieramente Sostenibles y otras actuaciones, la plena adecuación de las mismas al referido RD 1/2013 y a la Ley 4/2017.

TERCERO.- Que se valoren de forma preferente en todas las intervenciones que realice la Diputación Provincial, las actuaciones que vengán a implementar el desarrollo de la accesibilidad universal para las personas con diversidad funcional, tanto con la eliminación de barreras arquitectónicas como con la adaptación de los servicios a través de los medios tecnológicos.

25º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: "ACTUACIÓN SOBRE LA ROTONDA DE ACCESO A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y AL CIE".

D. Pedro Fernández Peñalver, en su condición de Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Granada, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3I ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

"ACTUACIÓN SOBRE LA ROTONDA DE ACCESO A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y AL CIE

Con fecha 11 de julio de 2017, la sección sindical en la Diputación de Granada del sindicato Unión Sindical Obrera (USO), presentó un escrito en el registro general de esta

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

Institución en el que manifestaban su preocupación, recogida del sentir de muchos trabajadores y trabajadoras de esta casa y del CIE, por el peligro que supone el acceso y la salida a su trabajo.

El acceso y la salida de la mayoría de los trabajadores y trabajadoras de la Diputación y el CIE se realiza a través de la rotonda ubicada en el cruce, a distinto nivel, de la A - 7 y la entrada a Granada desde la A - 92 por Santa Fe.

Especialmente en horas punta, debido a la densidad de tráfico, el acceso a dicha rotonda supone un grave peligro para dichos trabajadores y trabajadoras. De hecho, a día de hoy son muchos los accidentes que se han producido, en bastantes de ellos se han visto involucrados el personal de esta Diputación.

Esta rotonda es competencia del Ministerio de Fomento.

Por todo ello, el Grupo Provincial Socialista presenta para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta de ACUERDO:

Instar al Ministerio de Fomento para que, previo estudio de la situación, busque soluciones a este grave problema de seguridad de los trabajadores y trabajadoras de la Diputación de Granada y el CIE, así como del resto de usuarios."

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, celebrada el día 19 de octubre de 2017, EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA APROBAR LA MOCIÓN EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.

26º.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR: "CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO PARA ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE FACTURAS PROYECTO MAGREC".

D^a María Merinda Sádaba Terribas, Diputada del Grupo Popular, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

"CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO PARA ANALISIS DE EXPEDIENTES DE FACTURAS
PROYECTO MAGREC

El pasado 28 de septiembre de 2017, el Pleno de la Excm. Diputación de Granada aprobó a través de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito Nº 8/2017 NO atender el pago de facturas pendientes derivadas del Proyecto MAGREC por importe de 187.132,83 Euros, atendiendo al informe de Intervención que puso de manifiesto que se trata de facturas que no pueden ser tramitadas porque adolecen de defectos que hacen inviable el reconocimiento y pago de las mismas.

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

El proyecto MAGREC, tenía como finalidad básica promover la puesta en valor del patrimonio cultural y natural de los territorios transfronterizos como base para el fortalecimiento de la imagen local y para el desarrollo de nuevas actividades económicas, con presupuesto de 898.722 Euros, de los que la Diputación de Granada se comprometió a aportar 224.680, 50 Euros.

El pasado 13 de octubre de 2015 se produjo el sobreseimiento y archivo de las actuaciones de investigación con Diligencias Previas nº 10775/2012.

Han sido numerosas las peticiones de información formuladas por el Grupo Popular en la Diputación sobre este asunto, al igual que sobre las actuaciones que por parte de la Diputación Provincial se estaban llevando a cabo sobre este proyecto y sobre el también conocido proyecto MERCAMED. Y no sólo en lo que a Diputación respecta, sino también como Consejeros Delegados de la Sociedad Granada Desarrollo Innova, afectada también por estos proyectos.

Solicitudes de información e interpelaciones que han tenido la llamada por respuesta, o la falta de remisión, entrega o copia de la documentación solicitada.

Ante la situación de esa falta de transparencia del actual gobierno socialista de la Diputación con respecto estos asuntos, la negativa no sólo de poder conocer, sino también de poder ofrecer claridad a los ciudadanos de la provincia de Granada sobre la realidad de lo acontecido en el mandato del PSOE-IU en esta Institución durante los años 2007/2011 en los proyectos gestionados denominados MAGREC y MERCAMED.

Y ante la sentencia reciente del caso MERCAMED según Procedimiento Abreviado Nº 9/2013 que pone de manifiesto una vez más las irregularidades detectadas en la tramitación de expedientes del Programa POCTEFEX en la que se condena a D. JULIO MIGUEL BERNARDO CASTRO como autor responsable de un delito continuado de prevaricación a la pena de nueve años, tres meses y un día de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Pero, sobre todo, ante la existencia de nuevo informe de Intervención y del Servicio de Desarrollo que acompañaba al expediente 8/2017 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos aprobado en el pleno de pasado 28 de septiembre de 2017 donde se vuelven a poner de manifiesto las irregularidades detectadas en expedientes del Proyecto MAGREC.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

1. Creación de un grupo de trabajo con representación de todos los grupos políticos para analizar y aclarar las irregularidades de los expedientes que hacen inviable el pago de facturas que constan en el expediente de reconocimiento extrajudicial de

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

créditos Nº 8/2017 según pleno del pasado 28 de septiembre de 2017, como de cualquier otro expediente del que se tenga conocimiento y no se haya incluido.

2. Poner en conocimiento de la Fiscalía Provincial para determinar si es necesaria nueva apertura de diligencias de investigación dada la nueva información que se dispone, y en caso que así se determine mediante acuerdo del grupo de trabajo que lo elevará al Pleno.”

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa e Presidencia celebrada el día 19 de octubre de 2017.

...///...

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201710268&punto=27>

El Presidente somete a votación la Moción, siendo su resultado como sigue:

Votos a favor: 13 (PP, CIUDADANOS)

Votos en contra: 14 (PSOE, IU, VAMOS GRANADA)

Ninguna abstención.

En consecuencia decae la Moción del Grupo Popular.

27º.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR “CONEXIÓN DE LA ALPUJARRA DESDE LA A-44 POR LA A-348”.

Dª Carmen Lidia Reyes Ruiz, Diputada del Grupo Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del ROF, eleva al Pleno la siguiente MOCIÓN:

“CONEXIÓN DE LA ALPUJARRA DESDE LA A-44 POR LA A-348

La conexión de La A-44 con La Alpujarra, se realiza a través de la A-348, es esta la entrada natural a una Comarca espléndida pero con unas infraestructuras viarias arcaicas, el tramo que conecta la autovía con esta comarca ocupa escasamente 7km, pero consta de 77 curvas cerradas de muy escasa visibilidad, por el que circulan a diario una media de 6000 vehículos 1/3 de ellos de gran tonelaje procedentes en su mayoría de empresas cárnicas de la comarca o de la planta embotelladora de Aguas de Lanjarón, todo ello por una calzada bastante reducida, sin arcenes en gran parte del trazado. Un tramo que en cuanto caen dos gotas los vehículos se deslizan como si de una pista de patinaje se tratara. Tramo que está considerado de alto riesgo en los informes de algunas importantes asociaciones del motor.

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071 Granada. Tel.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

El 7 de noviembre del 2008, el consejero de obras públicas del momento hablaba de terminación del proyecto y de inminente comienzo de las obras.

En 2012 la que fuera Consejera del sector, hablaba de una inversión de 8"8mll/€ y del comienzo inmediato, sólo a la espera de que concluyera la tramitación ambiental, y era considerado por la Consejería como un proyecto importante y prioritario, como así recoge el diario de sesiones. Hoy 5 años después nada de nada.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente ACUERDO:

Instar a la Consejería de Obras Publicas de la Junta de Andalucía y a su Presidenta Susana Díaz, a que atienda esta infraestructura de primera necesidad y dado que el proyecto y la tramitación ambiental estaban muy avanzados hace 5 años, se acometan las obras en esta legislatura."

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 19 de octubre de 2017, EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA APROBAR LA MOCIÓN EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.

28º.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR: "SITUACIÓN DEL CONTRATO DE ESCOMBROS Y RESTO DE OBRA EN LA PROVINCIA DE GRANADA".

D. José Antonio Robles Rodríguez, Diputado del Grupo Popular en la Diputación de Granada, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

"SITUACIÓN DEL CONTRATO DE ESCOMBROS Y RESTO DE OBRA EN LA PROVINCIA DE GRANADA.

El 21 de diciembre de 2001 el pleno de la Diputación aprobó el PLAN DIRECTOR DE GESTION DE RESIDUOS DE ESCOMBROS Y RESTOS DE OBRA DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Posteriormente y desde el Consorcio de residuos de la provincia de Granada (RESUR) SE Licito este servicio, en el cual, ni los ayuntamientos de la provincia ni la propia Diputación tenían competencia alguna. A dicha licitación solo acudió un licitador.

El resultado de aquella licitación, termino con la firma del contrato de escombros y restos de obra de la provincia de Granada, por el presidente de RESUR y presidente de la Diputación, con la empresa Fomento de Construcciones y contratatas (FCC) por un periodo de 20 años, el día 2 de septiembre de 2004.

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

En el contrato se preveían 40 actuaciones en diferentes municipios de la provincia con una inversión de más de 24 millones de €, más beneficio industrial, gastos generales, y el IVA en vigor en cada momento.

Hasta la fecha solo se han llevado a cabo las plantas de, Huescar, Baza, Motril, La Taha, Montefrío, Iznalloz y Lanjarón. Además, se compraron los terrenos para poner sendas plantas en las Gabias y en Loja, 991.968,49 € y 421.723,49 € costaron en el año 2006, para actuaciones que a día de hoy no se han llevado a cabo. Todas estas inversiones tienen que ser sufragadas por la administración contratante (RESUR), de los datos que tiene el Partido Popular la deuda por estos conceptos con FCC asciende a 10.087.488,33€.

EL CONTRATO PREVEE, QUE EL RIESGO Y VENTURA LO ASUMA RESUR, POR CIERTO, ALGO QUE NUNCA HEMOS ENTENDIDO, (EN ESTE CASO, LA DIPUTACION DE GRANADA SE SUBROGO EN TODAS LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONSORCIO EL PASADO 3 DE DICIEMBRE DE 2012)

El Partido Popular, ya pidió información sobre este contrato en abril del año pasado, tanto al servicio de residuos, donde se nos contestó entre otras cuestiones, que hay una deuda por la prestación del servicio, con FCC, sin que esta deuda conste en las liquidaciones del presupuesto ni en la Cuenta General de esta Diputación.

De los datos que tiene el Partido Popular, hasta 2014 la empresa ha presentado liquidaciones, de los años 2010 al año 2014, 520.863,31€, 576.188,03€, 747.616,82€, 685.541,23€ y 712.990,35€ respectivamente. Es decir, que hasta 2014 la adjudicataria ha presentado facturas por 3.243.199,74€.

Teniendo en cuenta, que el PP no tiene datos sobre las liquidaciones de 2015, 2016 y 2017 y que, haciendo una estimación, pudiera estar en el entorno de 2014, es decir, 700.000€ por año, 2.100.000€.

POR LO TANTO, PODRIAMOS ESTAR EN UNA DEUDA DE 15.500.000€, DE LOS CUALES, RESUR, SERIA EL DEUDOR HASTA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2012, Y LA DIPUTACION A PARTIR DE ESTA FECHA.

Como quiera, que RESUR, lo componían el 100% de los ayuntamientos de la provincia, y la propia Diputación de Granada, y en el seno de la Comisión Liquidadora de Resur, nunca se ha informado, ni hablado de este problema, el Partido Popular propone a este Pleno para su aprobación las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

- La creación de una comisión, donde estén representados, todos los grupos políticos, así como, al menos, un miembro de la intervención, otro de la secretaria general, y otro del servicio de contratación. Donde se nos aclare la deuda de la Diputación mantiene con el adjudicatario, y llegado el caso, la posibilidad legal de rescindir el contrato, que en la actualidad nos está

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

costando 700.000€ anuales, de un servicio que la Diputación no tiene por qué prestar.

- Se convoque por el presidente, la comisión liquidadora de Resur, se nos informe de la deuda con FCC, y quien, cuando y como va a hacer frente a esta deuda.”

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa celebrada el día 19 de octubre de 2017.

Igualmente consta la siguiente enmienda a la moción, presentada por el Portavoz del Grupo Socialista:

Modificación de la propuesta de acuerdo, anulando los dos puntos e incorporando uno nuevo redactado de la siguiente forma:

Que la Junta de Portavoces se constituya en una comisión para el estudio y adopción de medidas con respecto al contrato de escombros restos de obra suscrito con Fomento de Construcciones y Contratas.

Se soliciten cuantos informes sean necesarios sobre la situación actual del contrato, deuda acumulada y acciones a emprender.

El Diputado proponente de la Moción no acepta la enmienda.

...////....

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201710268&punto=29>

Tras la deliberación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Moción del Grupo Popular con los siguientes ACUERDOS:

- La creación de una comisión, donde estén representados, todos los grupos políticos, así como, al menos, un miembro de la intervención, otro de la secretaria general, y otro del servicio de contratación. Donde se nos aclare la deuda de la Diputación mantiene con el adjudicatario, y llegado el caso, la posibilidad legal de rescindir el contrato, que en la actualidad nos está costando 700.000€ anuales, de un servicio que la Diputación no tiene por qué prestar.
- Se convoque por el presidente la comisión liquidadora de Resur, se nos informe de la deuda con FCC, y quién, cuándo y cómo va a hacer frente a esta deuda.”

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

29º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DIPUTADOS/AS. (3619-3891)

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas desde el anterior Pleno ordinario y que comprenden desde la número 2619 hasta la 3891, que han sido remitidas a los Grupos Políticos, dándose, en consecuencia, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del ROF.

EL PLENO QUEDA ENTERADO.

30º.- INICIATIVAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS PROVINCIALES: RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

De conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento Orgánico Provincial, se da cuenta de las siguientes preguntas formuladas **para su contestación por escrito** por los Diputados que a continuación se relacionan:

- a) Pregunta de D Antonio Laborda Soriano, Diputado Provincial del Grupo Popular, relativa a ¿Cuál ha sido la fórmula utilizada por el Gobierno para la reserva del Edificio de Niñas Nobles para poder dar la Rueda de prensa del Consejero de Turismo y Deporte? Solicitamos copia del expediente para la petición de dicho espacio.**

Contesta el Diputado Delegado de Turismo:

"El 29 de septiembre de 2017 tiene entrada escrito de Cetursa Sierra Nevada con número 224, en el que se solicita el uso de la sede el día 16 de octubre para la rueda de prensa "Presentación de la Marca", cóctel posterior a dicha presentación y trabajos técnicos de la productora y el 15 de octubre para trabajos preparatorios de la acción descrita anteriormente.

El Presidente del Consejo de Administración de Cetursa Sierra Nevada S.A. es el Consejero de Turismo y Deporte, D. Francisco Javier Fernández Hernández. La Delegación de Turismo de la Junta de Andalucía es miembro del Consejo Rector del Patronato y Cetursa es miembro de la Comisión de Municipios Turísticos y Representantes del Sector Turístico Provincial.

Por tanto, considerando que el solicitante es miembro del Patronato y dado el interés público y turístico de la presentación de la nueva imagen corporativa de la Estación de Esquí y Montaña de Sierra Nevada, se autorizó dicho evento.

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

El expediente está a su disposición en el Patronato”.

- b) D^a Rosa María Fuentes Pérez, Diputada Provincial del Grupo Popular, en relación a la reclamación presentada por el Ayuntamiento de Cacín sobre la Obra 37-GPP, “Abastecimiento, saneamiento y pavimentaciones, en calle Virgen de los Dolores, Placeta del Cuartel, Vista del Río y Prolongación de San Isidro” del 2001, en consecuencia formulamos la siguiente pregunta: ¿Qué medidas tiene previsto adoptar esta Diputación ante dicha reclamación realizada por el Ayuntamiento de Cacín?.**

Contesta la pregunta la Jefa del Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales del Área de Obras Públicas y Vivienda.

“La reclamación presentada por el Ayuntamiento de Cacín sobre la obra 37-GPP “Abastecimiento, Saneamiento y Pavimentación en calle Virgen de los Dolores, Placeta del Cuartel, Vista del Río y Prolongación de San Isidro” del 2001 se refiere a una obra recepcionada en el año 2002, finalizado el plazo de garantía (y por tanto el contrato administrativo) en el año 2003. Solo quedaría investigar si los daños lo son por vicios ocultos.

Con fecha 15 de junio de 2017 solicita asistencia técnica en los desperfectos originarios en la calle Virgen de los Dolores de esta localidad y con fecha 21 de septiembre.

La red ha estado en servicio desde su construcción, y como tal la competencia de la explotación de la red de abastecimiento es municipal. Durante 14 años no se ha trasladado problema de construcción alguno a esta Diputación de Granada.

En la respuesta enviada al Ayuntamiento, se recomienda que programe cuanto antes la renovación completa de la tubería, (valorada en 15.840,00€) para evitar los problemas derivados de la gestión del abastecimiento de consumos elevados de agua y daños provocados por defectos en la red a propiedades colindantes”.

- c) Pregunta de D^a Soledad Martínez Román, del Grupo Popular, relativa a ¿Cuál ha sido la aportación de la Diputación para la celebración de la Vuelta Ciclista a España?.**

Contesta la Diputada Delegada de Deportes y Administración Electrónica:

“Que se tramitó por el Servicio de Contratación administrativa el expediente nº SE 23/17 “Patrocinio de la Diputación Provincial de Granada de la Vuelta Ciclista a España 2017 (etapas con inicio y final en la provincia de Granada)” con un presupuesto de Licitación de 33.057,85€, IVA excluido, correspondiendo al IVA la cantidad de 6.942,15€, siendo adjudicado dicho expediente por Resolución nº 3354 de fecha 10 de agosto de 2017”.

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

d) Pregunta de D^a Luisa García Chamorro, del Grupo Popular, relativa a ¿Qué criterios se han tomado para la distribución del personal de los servicios sociales en los pueblos de la comarca de la Alpujarra? Concretamente, en la Zona de Trabajo Social de Ugíjar-Valor, donde existe un agravio comparativo con otros ayuntamientos de la comarca.

Contesta el Director del Centro de Servicios Sociales Comunitarios Alpujarra:

“Que la distribución de la atención de los profesionales de servicios sociales comunitarios pertenecientes la Diputación Provincial de Granada en el Centro Alpujarra, está distribuida en 8 zonas de Trabajo Social y 4 zonas de Educadores. Esta distribución está realizada en función de la población de cada una de ellas, con un leve margen de atención en positivo o en negativo hacia algún punto de información causado por la fuerte dispersión geográfica.

En concreto en la zona de trabajo social de Ugíjar – Valor, los criterios que se utilizan de manera objetiva son los de población, ya que la dispersión no existe, atendándose Ugíjar:

Trabajadora Social, atención semanal:

- Valor: 1 día y medio.
- Ugíjar: 3 días y medio.

Educadora Social, atención mensual:

- Valor: 2 días y medio.
- Ugíjar: 9 días”.

e) Pregunta de D^a Marta Nieves Ballesteros, Diputada del Grupo Popular, en relación a la información que nos dio en el mes de febrero sobre “¿En qué situación se encuentra dicho pliego? ¿Para cuándo tiene previsto informar a los grupos de la oposición de las condiciones del pliego?”. ¿Qué novedades hay al respecto?”.

Contesta la Diputada Delegada de Bienestar Social:

“Por favor le solicitamos nos concrete a que pliego se refiere para poder realizar la respuesta a la pregunta realizada”.

f) Pregunta de D. Jesús Rafael Lorente Fernández, Diputado del Grupo Popular,

“El Presidente de la Diputación durante su visita en diciembre de 2016 a las instalaciones del Puerto de la Ragua, junto con el Consorcio Puerto de la Ragua,

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

y dado el gran potencial turístico y económico del mismo, planteó una serie de mejoras en las instalaciones y servicios existentes, en consecuencia, formulamos la siguiente pregunta:

¿Qué actuaciones se han hecho hasta la fecha?”.

Contesta el Diputado Delegado de Turismo en los siguientes términos:

“Informarles que el Consorcio Estación Recreativa Puerto de la Ragua, está integrado por los municipios de Bayárcal (Almería), Ferreira, y Nevada (Granada), así como las Diputaciones de Almería y Granada. Los representantes de la Diputación de Granada en el citado Consorcio son como titular: Don José Enrique Medina Ramírez. Y como suplente: D. Manuel Gómez Vidal.

La Presidencia de dicho Consorcio rota cada dos años, ostentándola actualmente la Diputación de Almería, así mismo está previsto para el próximo 30 de noviembre que se desarrolle la Junta General, figurando en el orden del día el cambio de Presidencia.

Recientemente se ha obtenido la Licencia de Obras por parte del Ayuntamiento de Ferreira de cara a la reforma y mejora de las instalaciones ubicadas en el Puerto de la Ragua.

La Diputación de Granada de cara al Presupuesto de 2018, (actualmente en elaboración) establecerá una serie de partidas destinadas a la mejora de las instalaciones ubicadas en el Puerto de la Ragua”.

g) D^a María del Carmen Capilla tejero, del Grupo Izquierda Unida para la Gente, formula la siguiente pregunta: ¿Cuántas actuaciones y por qué cuantía se han llevado a cabo en el ámbito de mantenimiento de carreteras en los años 2016 y 2017? ¿Cuántas actuaciones y por qué cuantía se han llevado a cabo de los Planes Provinciales de 2016 y 2017?.

Contesta el Director General del Área de Obras Públicas y Vivienda en los siguientes términos:

“Planes de Obras y Servicios 2016/2017,

- Proyectos programados: 211 actuaciones por un importe de 17.983.844,00€
- Proyectos redactados: 171 actuaciones por un importe de 14.293.412,08€
 - De los proyectos redactados se han concluido el procedimiento de licitación para poder iniciar las obras en 57 actuaciones 4.546.127,26€
 - Se encuentran en trámite de aprobación de proyecto o adjudicación el resto de las 114 actuaciones 9.747.284,82€

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

- De estas actuaciones, la Diputación de Granada contrata únicamente
 - 43 obras por un importe de 3.532.358,60€
 - Para las restantes 71 actuaciones, la administración responsable de su contratación son los Ayuntamientos. 6.214.926,22€
- “Plan provincial de Carreteras 2016
 - Proyectos programados: 39 actuaciones por un importe de 9.406.675,00€
 - Proyectos financiados por IFS: 7 actuaciones por un importe de 411.000.00€
 - De los proyectos programados se han ejecutado un total de 30 actuaciones 7.847.663,00€
 - Se encuentran redactados 1 actuación 475.000,00€
 - Están en redacción 6 actuaciones 420.000,00€
 - En proceso de Licitación 2 actuaciones 664.012,00€
- Plan Provincial de Carreteras 2017
 - Proyectos programados: 26 actuaciones por un importe de 10.038.100,00€
 - Actualmente se encuentran redactados y/o en Licitación un total de 16 actuaciones por un importe de 7.532.300,00€”

A continuación se da cuenta de las siguientes preguntas para su contestación verbal:

a) Pregunta que formula D^a Carmen Lidia Reyes Ruiz, del Grupo Popular:

“¿Qué razones han llevado a la Diputación de Granada a no realizar ninguna actividad con motivo del “Día de la Mujer Rural”? actos que redundan en beneficio y movilización de estas”.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201710268&punto=34>

b) Pregunta que formula D Antonio Ayllón Moreno, del Grupo Popular:

“En julio de 2017 nos interesamos por la firma del convenio con Endesa por parte del Presidente de la Institución, anunciado en los medios de comunicación.

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

Ante la respuesta y el no conocimiento de las actividades realizadas por el equipo de gobierno, formulamos al Pleno la siguiente PREGUNTA:

“¿Qué avances ha llevado a cabo el Presidente de la Diputación en relación al Convenio de ENDESA anunciado, y a la firma del mismo?”.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201710268&punto=35>

c) Pregunta de D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, del Grupo Popular:

“¿En qué estado se encuentra la tramitación de la subvención prevista para los municipios afectados por plantas de tratamientos de residuos sólidos urbanos, en el presupuesto de 2017?”.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201710268&punto=36>

d) Pregunta de D^a María Merinda Sadaba Terribas, del Grupo Popular:

“¿Qué actuaciones ha llevado a cabo el Presidente de la Diputación para prevenir los desahucios en la provincia?”.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201710268&punto=37>

e) Pregunta de D José Antonio Robles Rodríguez, del Grupo Popular:

“A la vista de los últimos acontecimientos, ¿sigue pensando el Presidente de la Diputación que el Sr. Ismael Perea, Director General del Consorcio Fernando de los Ríos, es el más idóneo para dirigir dicho Consorcio?”.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201710268&punto=38>

f) Pregunta de D^a María del Carmen Capilla Tejero, del Grupo de Izquierda Unida para la Gente:

“En el Pleno Ordinario del 28 de julio se aprobaron por vía de urgencia las bases y convocatoria para Técnico/a superior de desarrollo y Técnico/a superior en orientación e inserción, en el marco del programa GranadaEmpleo Joven, con el voto contrario de nuestro grupo político. Dicha convocatoria se aprobó mediante resolución nº 3440 de 16

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

de agosto. ¿En qué situación se encuentra en estos momentos los procesos de selección anteriormente citados?”.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201710268&punto=39>

g) Pregunta de D Juan Francisco Arenas de Soria, del Grupo de Izquierda Unida para la Gente:

“En el Presupuesto de 2017 se aprobó una partida específica para el “ciclo Integral del Agua” de aproximadamente dos millones de euros. ¿Qué actuaciones se ha realizado? ¿Qué porcentaje del presupuesto se ha ejecutado?”.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201710268&punto=40>

h) Pregunta de D Juan Francisco Arenas de Soria, del Grupo de Izquierda Unida para la Gente:

“¿Cuánto tiempo lleva la Diputación de Granada sin transferir los fondos de ayuda a domicilio a los ayuntamientos?”.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201710268&punto=41>

31º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

En el apartado de asuntos de urgencia, constan los siguientes:

URGENCIA A) DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR UN PERIODISMO DIGNO.

Previa la oportuna declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, de conformidad con el art. 83 del ROF, los Grupos Políticos representados en el Pleno de la Diputación Provincial de Granada presentan la siguiente:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL "POR UN PERIODISMO DIGNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El periodismo es la forma en la que llega a nuestro entorno todo tipo de información, con el análisis de las noticias y crónicas que forman parte del día a día; con el relato de sucesos que ocurren tanto en nuestro ámbito más cercano como en cualquier parte del mundo.

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

De media en España, cada ciudadano y ciudadana dedican 223 minutos al día a contemplar programas de televisión; entre ellos, los espacios informativos de la jornada se sitúan entre los 5 primeros de los más vistos.

La prensa reúne a cerca de diez millones y medio de personas a diario, según datos recabados por la Encuesta General de Medios (EGM). Certifica además que el 60% de la población sintoniza, en algún momento del día, una emisora de radio.

A pesar de los avances de las redes sociales en este campo, Facebook tiene menos cuentas en España que oyentes la radio. Las ediciones digitales de diarios superan al conjunto de entradas y visualizaciones en Twitter en nuestro país. La sociedad consume con avidez medios de comunicación porque le aportan un valor fundamental a cualquier democracia que se precie: la información. Y detrás de este contenido, existe el trabajo muy denodado de miles de trabajadores.

Para los periodistas, en los últimos años, la situación profesional se ha tornado más difícil. La creciente 'autonomización'; la dificultad de acceso a un primer empleo para los más jóvenes; el aumento de becarios mal pagados, la caída de 17% del salario base medio de los periodistas o la desaparición de algunos medios, -según el informe de la federación de asociaciones de la Prensa-, son los principales factores de esta lamentable situación.

Es por ello, que desde la Diputación de Granada queremos hacernos eco de esta problemática para un colectivo de personas que es esencial en la búsqueda de una mejor calidad democrática para un país.

En los últimos años se ha tomado conciencia -y esta Diputación es ahora ejemplo de ello-, que los contratos públicos no sólo constituyen exclusivamente un medio de abastecerse en condiciones más ventajosas sino que, en la actualidad, a través de la contratación pública, los poderes públicos pueden realizar una intervención en la vida económica, social y política del país. Los criterios sociales, laborales y medioambientales vienen admitidos y fomentados por muchas instituciones, entendiéndose que lejos de restringir o limitar la libre competencia, suponen una excelente regulación de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Diputación de Granada que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: La Diputación de Granada se compromete a exigir a los responsables de las empresas de medios de comunicación el cumplimiento de cláusulas sociales que protejan los derechos de los trabajadores del sector de la comunicación y garanticen una mejora de su estabilidad laboral en aquellas relaciones económicas que éste establezca.

SEGUNDO: La Diputación comprende y acoge la preocupación y reivindicación del colectivo de trabajadores de los medios e insta seriamente a los responsables de estas empresas de comunicación para que protejan los derechos de esos trabajadores."

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ASÍ LO ACUERDA.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a este asunto:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201710268&punto=43>

URGENCIA B) EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 17/QUA/2017.

Por el Sr. Vicepresidente 4º, Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio se presenta al Pleno la siguiente Propuesta:

"Dada cuenta las peticiones realizadas por las distintas Delegaciones referentes a la modificación del presupuesto 2017, y visto el expediente tramitado al efecto, donde consta evacuado Informe Jurídico y de Intervención, a través del presente se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria **nº 17QUA/2017**, de suplementos de crédito financiados con bajas por anulación, cuyo resumen por Capítulos a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios	10.000,00	10.000,00
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		20.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		
B) Op. de capital			
6	Inversiones reales	20.000,00	
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUP. GASTOS	30.000,00	30.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. de capital			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		

	Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666

	Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666

el que la autoridad la ejerce el hombre, jefe de familia y dueño del patrimonio. Hasta hace muy poco, de este patrimonio formaban parte los hijos e hijas, la esposa y los bienes.

Todavía hoy, cuando se producen relaciones jerárquicas en la pareja, es el varón quien establece las normas de convivencia, quien las ejecuta y el que imparte justicia. Y lo peor es que muchas veces las instituciones reproducen este carácter patriarcal, concediendo el poder a la autoridad masculina.

Nos encontramos ante un problema estructural que se produce debido al desequilibrio de poder y, por eso, la única forma eficaz de prevenir esta violencia consiste en avanzar hacia la igualdad real entre mujeres y hombres. Es necesario que la igualdad llegue al ámbito laboral y económico, al espacio de los cuidados, a la conciliación de los tiempos. Que la igualdad acabe con la feminización de la pobreza, la prostitución, el control sobre el cuerpo de las mujeres...

Y sobre todo que la igualdad llegue a la educación. Debemos poner todo nuestro esfuerzo en la formación de nuestra juventud, no sólo en el aprendizaje formal, sino también en la educación ambiental, es decir, en cómo se relacionan las personas adultas, en el trabajo, en el ocio..., en los productos culturales que consumimos sin apreciar que una canción, un anuncio, una película, también nos educa y que existe una contradicción clara entre el discurso igualitario que nuestra sociedad emite de forma consciente y la realidad en la que chicos y chicas se relacionan.

Según un reciente estudio del Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud, nos encontramos con la mayoría de los jóvenes españoles de 14 a 19 años conoce actos de violencia machista en parejas de su edad, y que gran cantidad de ellos realizan comportamientos como revisar el móvil de la pareja, imponer amistades, insistir en mantener relaciones sexuales..., y en casos extremos insultan o agreden. Por desgracia, esto todavía nos suena.

Se hace necesaria una revisión profunda de las ideas sexistas así como de los estereotipos de género que están en la base de las conductas a modificar. No basta con aprobar leyes que condenen a los culpables, hay que transformar los comportamientos. Hay que educar promoviendo el respeto y haciendo que las generaciones más jóvenes llenen de igualdad nuestro futuro. Las instituciones tenemos esa responsabilidad.

Los gobiernos, el estatal, los autonómicos y los locales, debemos responder en positivo, con un trabajo coordinado que conlleve inversión económica y cambios en la mentalidad. Por eso las Diputaciones andaluzas, como impulsoras del Pacto de Estado contra la violencia de género, reivindicamos presupuestos equilibrados, justicia y prevención."

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA SU APROBACIÓN.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a este asunto:

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071 Granada. Tel.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxKJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF1-5121-1417-1666</p> 
---	---

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201710268&punto=45>

URGENCIA D) TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DIMISIÓN DE Dª MARTA NIEVAS BALLESTEROS COMO DIPUTADA PROVINCIAL.

Con fecha 24 de octubre de 2017 Dª Marta Nieves Ballesteros presenta en el Registro General de la Corporación el siguiente escrito, dirigido al Sr. Presidente de la Diputación de Granada:

"Yo, Marta Nieves Ballesteros, con DNI 24.264.430M, presento mi dimisión como Diputada Provincial por el PP de la Excm. Diputación Provincial de Granada, por motivos personales, para que conste a los efectos oportunos en el próximo Pleno ordinario de esta Institución, a celebrar el 26 de octubre de 2017.

Ruego tomen conocimiento de ello a los efectos oportunos y realicen los trámites necesarios para ello.

Firmado: Marta Nieves Ballesteros. Diputada Provincial"

Aprobada la urgencia por unanimidad, de conformidad con el artículo 83 del ROF, y de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 208 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y el número 4 del artículo 9 del ROF, al que se da cumplimiento con el escrito presentado, **EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN ACUERDA TENER POR PRESENTADA Y VÁLIDA LA DIMISIÓN DE Dª MARTA NIEVAS BALLESTEROS COMO DIPUTADA PROVINCIAL POR EL PARTIDO POPULAR** y que se dé cuenta del presente Acuerdo a la Junta Electoral Central para que proceda conforme a la ley a los fines de provisión de vacante, correspondiendo la suplencia a Don Pablo García Pérez, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular, según consta en el Acta de la Junta Electoral de Zona de Granada de fecha 8 de julio de 2015.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a este asunto:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201710268&punto=46>

No habiendo más asuntos que tratar, por el Ilmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cincuenta minutos de este día, de todo lo cual, como Vicesecretaria Primera certifico.

LA VICESECRETARIA PRIMERA

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--

	<p>Código de firma: M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666 sha1: dRCCwxXJAb1UnV02xr0JOVTw1Z0= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/M2DE-J8KW-QF11-5121-1417-1666</p> 
---	--